Sistema Penal Juvenil

Lima, julio del 2012

Programa de Asuntos Penales y Penitenciarios
Adjuntía para los Derechos Humanos
y las Personas con Discapacidad

Serie Informes Defensoriales - Informe Nº 157-2012/DP

Defensoría del Pueblo
Jirón Ucayali N° 388
Lima – Perú
Teléfono: (511) 311-0300
Fax: (511) 426-7889
E-mail: defensor@defensoria.gob.pe
Portal: http://www.defensoria.gob.pe
Línea gratuita: 0800-15170

Este Informe ha sido elaborado por el Programa de Asuntos Penales y Penitenciarios de la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad de la Defensoría del Pueblo. La edición del texto estuvo a cargo de Mario Razzeto.

Primera edición: Lima, Perú, julio del 2012.
500 ejemplares.

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2012-08076.

La Defensoría del Pueblo agradece el apoyo de la Canasta de Fondos que hizo posible la presente publicación.

Índice

PRESENTACIÓN 7

CAPÍTULO I:
LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y SU FUNCIÓN DE SUPERVISIÓN DE LOS CENTROS JUVENILES: COMPETENCIA, ANTECEDENTES, OBJETIVOS Y METODOLOGÍA. 11

1. Competencia de la Defensoría del Pueblo en la Supervisión del Sistema Penal Juvenil 11
2. Marco legal aplicable 11
3. Antecedentes 12
4. Objetivos del Informe Defensorial 19
5. Metodología 20

CAPÍTULO II:
EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL JUVENIL. MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL Y NACIONAL 21

1. Marco Normativo Internacional 21
2. Marco Normativo Nacional 23
3. Ubicación institucional de los Centros Juveniles 30
4. El Programa de Tratamiento al Adolescente en conflicto con la ley penal 33
5. Jurisprudencia del Tribunal Constitucional 38

CAPÍTULO III:
CARACTERÍSTICAS DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES: INFORMACIÓN ESTADÍSTICA 41

1. Población de Adolescentes Infractores 41
2. Características de los Adolescentes Infractores de la Ley Penal. Condiciones Personales 43
3. Niveles de reincidencia de los Adolescentes Infractores 51

CAPÍTULO IV:
RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN DE LOS CENTROS JUVENILES 55

1. Centros Juveniles ubicados en el interior del país 55

2. El Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima 73
3. Centro Juvenil Santa Margarita 83
4. Evaluación General 85

CONCLUSIONES 91

RECOMENDACIONES 97

ANEXO 101

Presentación

La situación de los niños, niñas y adolescentes debe ser una prioridad en la agenda del Estado y de la sociedad en su conjunto. Dentro de este grupo, no se puede ignorar ni dejar de lado a aquellos adolescentes que cometen infracciones de la ley penal pues merecen una especial atención. En la medida en que el futuro del país reside en el enorme potencial y vigor de su niñez y juventud, sus capacidades deben ser adecuadamente canalizadas para prevenir su involucramiento en actividades al margen de la ley.

En ese contexto, estamos convencidos de que una responsabilidad ineludible del Estado es contar con políticas de prevención para evitar el incremento de las infracciones penales cometidas por adolescentes. Ello requiere los recursos suficientes para lograr un tratamiento de calidad en los Centros Juveniles. La baja reincidencia delictiva de los jóvenes que egresan de dichos centros pone en evidencia que el camino de la rehabilitación debe ser fortalecido para evitar que desarrollen una carrera criminal.

Asimismo, la prevención de las infracciones penales requiere atender instituciones básicas como la escuela y la familia. Muchos de los jóvenes que hoy se encuentran en los Centros Juveniles no han concluido sus estudios o provienen de familias desestructuradas. Por esta razón, es fundamental que puedan acceder a oportunidades y servicios básicos que les permitan satisfacer sus carencias sociales, económicas y familiares, lo que –sin lugar a dudas- contribuye a una menor incidencia de las infracciones.

En materia de Justicia Penal Juvenil, de acuerdo con los parámetros de la Convención sobre los Derechos de los Niños, es necesario fortalecer la aplicación y ejecución de las medidas socioeducativas no privativas de libertad, en los casos que corresponda.

De igual forma, debemos reconocer la importancia de la implementación de la "Justicia Juvenil Restaurativa" en el país. Se trata de un mecanismo que impide los efectos nocivos que un proceso judicial pueda tener contra el adolescente y potencia su responsabilidad ante la víctima y el daño causado.

En los casos en que se requiera el internamiento de un adolescente, es evidente que un trabajo serio y sostenido en los Centros Juveniles implica realizar constantes esfuerzos para optimizar los programas de tratamiento y potenciar las acciones del personal a su cargo. La labor impulsada por el Poder Judicial en estos últimos meses –que, sin duda, continuará-, debe ser respal-

dada, como parte del desarrollo de una política criminal y de seguridad ciudadana integral. Nuestra sociedad necesita este tipo de políticas públicas, coherentes, racionales y sostenidas.

El Informe Defensorial N° 157, *El Sistema Penal Juvenil*, analiza la situación actual de los Centros Juveniles distribuidos en el territorio nacional y las características de los adolescentes infractores de la ley privados de libertad. Para ello compara sus resultados con los obtenidos en la supervisión realizada a los Centros Juveniles en el año 2006 (Informe Defensorial N° 123), así como con los hallazgos de la supervisión desarrollada en el 2010 al Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima (Informe de Adjuntía Nº 001-2011- DP/ADHPD).

Del mismo modo, muestra los avances importantes promovidos por la Gerencia de los Centros Juveniles del Poder Judicial para cambiar el rostro de estos lugares y demostrar que los adolescentes tienen el derecho a una nueva oportunidad. Con ello se busca asegurar un tratamiento adecuado, condiciones de habitabilidad dignas y que se prioricen los recursos para ampliar el número de integrantes del personal, adquirir equipos de seguridad y/o material educativo, entre otros. Debo subrayar que la decisión y voluntad política de una institución, como la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial, puede constituir el *cambio* que se demanda para obtener resultados positivos en el tratamiento de los adolescentes.

Asimismo, se verifica los resultados de la labor de los Centros Juveniles y considera, a partir de las tasas de reincidencia, que es posible lograr resultados óptimos en el tratamiento de los adolescentes, mediante un trato digno y respetuoso de la persona privada de libertad. Éste es un ejemplo y un desafío que el sistema penitenciario de adultos debería tomar en cuenta para su labor.

El Informe presenta en el primer capítulo los antecedentes, los objetivos y la metodología de la supervisión realizada; en el segundo se analiza el marco jurídico internacional y nacional sobre los derechos de los adolescentes infractores y el sistema de justicia penal juvenil. En el tercero se da cuenta de información estadística sobre los adolescentes infractores y sus principales características y, finalmente, en el cuarto capítulo se dan a conocer los hallazgos de la supervisión realizada en el presente año, que abarcó el período febrero-junio 2012.

El Informe destaca los aspectos positivos e identifica los desafíos pendientes en la agenda del sistema penal juvenil, en el convencimiento de que se pueda lograr resultados –a mediano y largo plazo-, lo que implica un trabajo coordinado y articulado de las distintas instancias que tienen a su cargo la atención

de los jóvenes. En tal sentido, la Defensoría del Pueblo formula una serie de recomendaciones para fortalecer las medidas que se están implementando y articular otras que pueden incidir favorablemente en el tratamiento de los adolescentes.

En vista de ello, se formulan recomendaciones al Poder Judicial para que se pueda lograr la aplicación y ejecución de medidas socioeducativas no privativas de libertad, especialmente para los casos en los que en la actualidad se dicta internamiento por breve plazo. Asimismo, plantea a la Gerencia de los Centros Juveniles del Poder Judicial algunas necesidades que aún deben ser cubiertas en dichos centros.

Del mismo modo, en la actualidad, diversos ministerios e instituciones públicas deben unir sus esfuerzos para revertir algunas dificultades que se advierten en este documento, en lo que respecta al tratamiento de los adolescentes y, en especial, contribuir mediante sus programas a que éstos se puedan insertar adecuadamente en la sociedad al salir en libertad, en particular, el acceso a un mercado laboral productivo y a un sistema educativo que les brinde mayores posibilidades.

No puedo concluir esta presentación sin agradecer a los Directores, autoridades, personal administrativo y de tratamiento, así como a los adolescentes de los distintos Centros Juveniles que permitieron las entrevistas para el recojo de información. Merece una mención especial la Gerencia General de los Centros Juveniles del Poder Judicial, que ha brindado todas las facilidades a los comisionados y comisionadas de la Defensoría del Pueblo, a fin de que puedan cumplir con sus funciones de supervisión, en el marco de su mandato constitucional.

Estoy seguro de que las recomendaciones sobre los desafíos pendientes serán asumidas como una contribución a la labor de reinserción de los adolescentes infractores, las cuales involucran el concurso de otros sectores, como el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministerio de Salud y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Finalmente, debo agradecer a la Canasta de Fondos por el apoyo que ha brindado para hacer posible la publicación del presente documento.

Eduardo Vega Luna
Defensor del Pueblo en funciones

CAPÍTULO I
LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y SU FUNCIÓN DE SUPERVISIÓN DE LOS CENTROS JUVENILES: COMPETENCIA, ANTECEDENTES, OBJETIVOS Y METODOLOGÍA

1. Competencia de la Defensoría del Pueblo en la Supervisión del Sistema Penal Juvenil

De acuerdo al artículo 162° de la Constitución Política del Perú y al artículo 1º de la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, corresponde a esta institución la defensa de los derechos fundamentales y constitucionales de la persona y la comunidad, así como la supervisión del cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la adecuada prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

Como parte de su mandato, atiende las quejas y peticiones formuladas por los adolescentes, sus familiares y las instituciones que los representan. Además, dispone la supervisión de los centros juveniles, con la finalidad de verificar las condiciones de internamiento y el cumplimiento de los deberes de función del personal de dichos Centros Juveniles.

La supervisión permite conocer directamente la problemática de dichos centros, mediante inspecciones a los ambientes físicos, desde las áreas administrativas hasta los ambientes de internamiento.

2. Marco Legal Aplicable

Legislación Nacional

- Constitución Política del Perú (1993);
- Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo (Ley Nº 26520);
- Resolución Defensorial Nº 0039-2006/DP de fecha 30 de septiembre del 2006 (Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo);
- Código de los Niños y Adolescentes (Ley Nº 27337);

Legislación Internacional

- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (o Reglas de Beijing). Adoptadas por la Asamblea General en su Resolución 40/33 de fecha 29 de noviembre de 1985;
- Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad. Adoptadas por la Asamblea General en su Resolución 45/113 de fecha 14 de diciembre de 1990;

- Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad). Adoptadas y proclamadas por la Asamblea General en su Resolución 45/112 de fecha 14 de diciembre de 1990;
- Directrices de acción sobre el niño en el Sistema de Justicia Penal (Directrices de Viena), adoptadas en la 36° Sesión Plenaria del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, de fecha 21 de julio de 1997.
- Convención sobre los Derechos del Niño (1989).

3. Antecedentes

a. Informe Defensorial Nº 51 "El Sistema Penal Juvenil en el Perú: análisis jurídico social"

Con la entrada en vigencia del Código de los Niños y Adolescentes (CNA) de 1993 se constituyó una jurisdicción de familia y, dentro de ella, a magistrados especializados en el juzgamiento de infracciones penales. Por ello, para la Defensoría del Pueblo era de especial importancia evaluar la forma en que dichos cambios normativos habían incidido en la situación de los adolescentes. En esa medida, se participó con el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (Ilanud) en un estudio auspiciado por la Comisión Europea, que tenía por finalidad evaluar el nivel de adecuación de la legislación nacional a los instrumentos internacionales sobre la materia, así como determinar la situación de los adolescentes infractores de la ley penal, privados de libertad en los centros juveniles.

Los resultados del estudio están contenidos en el Informe Defensorial Nº 51 "*El Sistema Penal Juvenil en el Perú: análisis jurídico social*"[1] que, respecto al aspecto jurídico, estableció que el CNA desarrollaba lo dispuesto por la Convención, al diferenciar la categoría de niños (0 a 12 años) y adolescentes (12 a 18 años), siendo estos últimos los individuos a quienes se podía aplicar el sistema penal juvenil. Asimismo, establecía las principales garantías sustantivas, procesales y de ejecución a favor de los adolescentes infractores, conjuntamente con una jurisdicción especializada.

No obstante ello, decidió emitir observaciones respecto a deficiencias en la legislación nacional:

- **Principio de Culpabilidad:** no se encontraba previsto expresamente para los adolescentes, pero se podía aplicar supletoriamente mediante el Código Penal.

1 Defensoría del Pueblo. *El Sistema Penal Juvenil en el Perú: análisis jurídico social.* Informe Defensorial Nº 51. Lima: Defensoría del Pueblo, Ilanud, Comisión Europea, 2000.

- **Principio de Legalidad:** no se establecían límites precisos para garantizar la aplicación de una medida socioeducativa proporcional con la infracción cometida.

- **Principio de Humanidad:** había sido afectado por el Decreto Legislativo Nº 895, que establecía penas entre 25 a 35 años a ser cumplidas en un penal de máxima seguridad para adultos y sujeto a un régimen penitenciario especial. Asimismo, en el caso del pandillaje pernicioso (Decreto Legislativo Nº 899), se amplió el internamiento de tres a seis años, originando un trato desigual respecto a otras infracciones.

- **Principio de Jurisdiccionalidad:** un adolescente podía ser juzgado por un Juez de adultos e incluso por uno militar (Decreto Legislativo Nº 895). Asimismo, la judicatura especializada para adolescentes no tenía alcance nacional, existiendo zonas donde los juzgados mixtos conocían simultáneamente procesos civiles, penales y de familia.

- **Presunción de inocencia y derecho de defensa:** afectados por el Decreto Legislativo Nº 895.

- **Ejecución de las medidas socioeducativas:** se observó la ausencia de una judicatura encargada del control de su ejecución y de mecanismos normativos que permitan ejercer al adolescente el derecho de petición. Asimismo, no se encontraba adecuadamente regulado el régimen disciplinario en los centros juveniles.

En cuanto a la **población adolescente privada de libertad** se observó un incremento del 88.22%, entre 1997 (467 adolescentes) y el 2000 (879 adolescentes), lo que resultaba preocupante.

La **Gerencia de Operaciones de Centros Juveniles del Poder Judicial** administra nueve centros (dos en Lima), que habían tenido un mejoramiento en su infraestructura (especialmente para los talleres). Del mismo modo se elevó la calidad de la alimentación, sin que se observaran serios problemas de hacinamiento.

Los adolescentes privados de libertad presentaban algunas características: antes de su internamiento, el 85% vivía en circunstancias difíciles y provenía de sectores en extrema pobreza; el 83% se encontraba entre los 15 y los 17 años (83%); el 93.8% estaba integrado por varones; el 62.7% provenía del ámbito urbano; el 62% procedía de un grupo familiar desintegrado, siendo frecuente la ausencia de la figura paterna y mecanismos de control familiar; el 71%

estaba constituido por individuos que, antes de ser detenidos, realizaban actividades laborales informales; en promedio mostraban un retraso de 5 años en el caso de los varones y de 2.5 en el de las mujeres, entre otros.

Para **determinar la medida socioeducativa** a imponerse, los Jueces consideraban la situación económica del infractor, el nivel de control de sus padres o responsables y la reiteración o proclividad en la comisión de una nueva infracción. Asimismo, era escasa la utilización de medidas no privativas de libertad, siendo la mayoría de las sentencias condenatorias a medidas privativas de libertad. Ello no era conducente con los criterios de la Convención.

En razón de dichas consideraciones, la Defensoría del Pueblo señaló un conjunto de recomendaciones:

- A las Comisiones del Congreso de la República,[2] modificar el Decreto Legislativo Nº 895 respecto a su inadecuada tipificación y derogar el inciso c) del artículo 2º que reducía la edad de imputabilidad penal; derogar la Ley Nº 27324, Ley del Servicio Comunal Especial; revisar el CNA en cuanto a las sanciones aplicables al pandillaje pernicioso a fin que no superen los tres años, eliminar los criterios de reincidencia para imponer la medida de internamiento, establecer que dicha medida solo se aplique en casos de infracciones graves, introducir criterios para garantizar la proporcionalidad entre la infracción y la medida socioeducativa a aplicarse, limitar temporalmente la detención preventiva del adolescente y otorgar al Juez de familia la facultad de controlar la ejecución de las medidas socioeducativas (especialmente la de internación). Asimismo, modificar el artículo 18° del Código de Procedimientos Penales, para que en caso de que existan dudas acerca de la minoría de edad del procesado, sea considerado adolescente en tanto no se demuestre lo contrario, y ser sometido a un proceso conforme a las disposiciones del CNA.[3]

- Al Ministerio de Justicia, revisar los lineamientos de la política criminal relacionados con los adolescentes infractores y adecuarlos a la Convención y demás instrumentos internacionales especializados.

- Al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, promover políticas de prevención de infracciones a ley penal por la población adolescente.

- Al Ministerio de Economía y Finanzas, facilitar los recursos fiscales e incrementar el presupuesto destinado a los centros juveniles.

2 Comisiones de Justicia, Derechos Humanos y Pacificación, Mujer y Desarrollo Humano y de Reforma de Códigos.

3 En concordancia con el artículo I del Título Preliminar del CNA.

- A la Presidencia de la Corte Suprema y a la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, promover la aplicación del CNA en lugar del Decreto Legislativo N° 895 (casos de terrorismo especial), inaplicar la Ley del Servicio Comunal Especial, usar restringidamente la detención preventiva por los Jueces de familia, establecer mecanismos de control judicial de la ejecución de las medidas socioeducativas aplicadas a los adolescentes (especialmente la internación) y designar Jueces de familia especializados en materia penal en todos los distritos judiciales del país.

- A la Fiscalía de la Nación y a la Presidencia de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público, promover la designación de fiscales de familia especializados en materia penal en todos los distritos judiciales del país, así como el uso restringido de la detención preventiva.

- A la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial y a la Gerencia de Operaciones de Centros Juveniles, realizar las gestiones para crear nuevos centros para el Servicio de Orientación al Adolescente que permitan aplicar medidas socioeducativas no privativas de libertad, elaborar un reglamento de sanciones disciplinarias aplicables al adolescente internado y suscribir convenios con gobiernos locales u otras instituciones para ejecutar medidas no privativas de libertad.

- Al Director General de la Policía Nacional del Perú (PNP), dictar medidas conducentes a prohibir el internamiento de adolescentes infractores en las delegaciones policiales.

- A la Dirección General de la Academia de la Magistratura, incluir en los cursos de formación y de actualización la difusión de los postulados de la Doctrina de la Protección Integral, especialmente los referidos al sistema penal juvenil.

b. Informe Defensorial Nº 123, "La Situación de los Adolescentes Infractores a la Ley Penal Privados de Libertad (Supervisión de los Centros Juveniles)".

El Informe contiene los resultados de la supervisión defensorial realizada durante el 2006 y el 2007 a los centros juveniles. Asimismo, las visitas a los Centros Preventivos del Niño y el Adolescente en Lima, las entrevistas con el personal policial de dichos centros y la División de Familia de la VII Dirección Territorial de la PNP.

Según datos actualizados en febrero del 2007, existían 1,347 adolescentes atendidos por el Servicio de Reinserción Social de Adolescentes Infractores: 897

bajo la modalidad de sistema cerrado (66.6%) y 450 en la modalidad de sistema abierto (33.4%). Del total de resoluciones judiciales que sentenciaron a un adolescente por la comisión de una infracción (1,347), el 73.3% (987) correspondió a internamiento y solo 26.7% (360) a medidas no privativas de libertad.

La reducida aplicación de medidas no privativas de libertad era uno de los puntos que origina preocupación en las Observaciones Finales del Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, el cual recuerda al Estado peruano que la Convención sobre los Derechos del Niño establece que son las medidas no privativas de libertad las que se debe aplicar con preferencia y de manera alternativa a las limitativas de derechos.

Los adolescentes presentaban algunas *características personales y socioeconómicas*: el 70.4% estaba integrado por los grupos de 16 a 18 años; el 31.6% correspondía a adolescentes procedentes de Lima y Callao; el 79.3% concernía a quienes habían participado en una actividad laboral previa a la comisión de la infracción especialmente en la prestación de servicios, agricultura, venta ambulatoria y construcción civil.

C***aracterísticas jurídicas de los adolescentes***: El 78.1% estaba integrado por sentenciados, en tanto que el 21.9% correspondía a procesados. Las infracciones más frecuentes eran contra el patrimonio (56.4%), las de violación sexual (28.1%); contra el cuerpo, la vida y la salud (16.6%); tráfico ilícito de droga (3.3%); y pandillaje pernicioso (2.2%). La duración del internamiento comprendía de 7 a 36 meses. La reincidencia era de un 7.4%, dentro de los 18 años de edad.

Al cotejar la relación de los egresados durante el 2003 con el Registro Nacional Penitenciario, se observó que un grupo de dichos adolescentes, al cumplir la mayoría de edad, ha mantenido una conducta ilícita. Así, los egresados de centros juveniles muestran un 16.40% de reincidencia.

C***aracterísticas psicosociales de los adolescentes:*** Los adolescentes mostraban un alto nivel de retraso o abandono escolar (36.3%); la mayoría provenía de zonas urbano-marginales (53.4%); el 44.7% tenía una familia completa; el 37.1% señalaba no haber consumido algún tipo de droga; el 61.9%, admitía que había consumido droga y el 10.6% estaba integrado por dependientes. El 43.3% consumía esporádicamente bebidas alcohólicas, en tanto que el 38% lo hacía regularmente.

Resultados de la supervisión**:** Se constató la necesidad de una mejora en la infraestructura, las condiciones de internamiento y el tratamiento a los adolescentes. Si bien los niveles de hacinamiento no eran críticos, se debía mejo-

rar su capacidad para una adecuada atención a los adolescentes. Los Centros Juveniles de las regiones situadas al interior del país, con las limitaciones señaladas, no ofrecían a los magistrados la posibilidad de dictar y ejecutar medidas socioeducativas "no privativas de libertad".

El informe estableció diversas recomendaciones. Las principales son las siguientes:

Al **Presidente del Poder Judicial:** que se adopten medidas destinadas a: realizar las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas para la creación de nuevos Centros Juveniles que permitan desarrollar el Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) para facilitar la aplicación de las medidas socioeducativas de libertad asistida y libertad restringida; encomendar a la Gerencia de los Centros Juveniles la mejora de los servicios básicos y la infraestructura existente de los Centros Juveniles, y disponer la creación del «Registro Nacional del Adolescente Infractor».

Asimismo, a que expidiera directivas, en todo el ámbito nacional, destinadas a promover entre los magistrados la aplicación de medidas socioeducativas no privativas de libertad y exhortar a los magistrados para un control judicial de la ejecución de las medidas socioeducativas de internación.

Al **Fiscal de la Nación:** que exhorte a los Fiscales de familia a realizar actividades de supervisión del respeto de los derechos de los adolescentes durante la investigación y juzgamiento, especialmente durante la detención policial. Asimismo, a realizar visitas periódicas a los Centros Juveniles, a fin de verificar las condiciones de internamiento de los adolescentes.

A la **Ministra de Justicia**: que diseñe los lineamientos de la política criminal relacionados con los adolescentes infractores de la ley penal, a fin de que se adecúen a lo establecido por la Doctrina de la Protección Integral, la Convención sobre los Derechos del Niño y las Observaciones Finales señaladas por el Comité de Derechos del Niño, así como a disponer la ejecución de un plan de capacitación de los abogados de oficio en Derecho Penal Juvenil y Justicia Restaurativa.

A la **Ministra de la Mujer y Desarrollo Social:** que diseñe políticas de prevención de infracciones a la Ley penal por la población adolescente.

Al **Ministro de Economía y Finanzas:** disponer partidas presupuestarias que permitan financiar progresivamente los gastos que demanden la remodelación y el mejoramiento de la infraestructura de los Centros Juveniles del sistema cerrado y la construcción de nuevos Centros Juveniles del «modelo abierto»

Al **Gerente de Centros Juveniles del Poder Judicial y al Presidente del Consejo Nacional Penitenciario:** establecer un sistema de información compartido que permita elaborar diagnósticos y análisis sobre la comisión de delitos por adolescentes que han cumplido anteriormente una medida socioeducativa.

A la **Comisión Especial Revisora del Código de los Niños y Adolescentes:** que considere los lineamientos señalados en las Observaciones Finales señaladas por el Comité sobre los Derechos del Niño y las recomendaciones formuladas en el Informe Defensorial Nº 51 y en el N° 123.

c. Informe de Adjuntía Nº 001-2011-DP/ADHPD. "Supervisión del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación Juvenil de Lima" (enero 2011)

El Informe da a conocer los resultados de la supervisión realizada por el Programa de Asuntos Penales y Penitenciarios, entre julio y diciembre del 2010, al Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima. En dicho documento se presta especial atención a la situación de la infraestructura del Centro Juvenil, los niveles de sobrepoblación y las carencias del personal que realizan labores de servicio social y tratamiento para los adolescentes infractores. Ello se sustenta a partir de las visitas de supervisión, las entrevistas con las autoridades y el personal del Centro Juvenil, así como con los propios adolescentes internados.

Se pudo constatar que, a diciembre del 2010, el Centro Juvenil albergaba a 656 adolescentes que, en su gran mayoría, están vinculados a infracciones patrimoniales, especialmente hurto y robo (68.9%); la edad de los adolescente se centra entre los 16 y 17 años (59.1%); y un alto porcentaje se encuentra en calidad de sentenciados (81,4%). En cuanto a la duración del internamiento impuesto, la mayoría tiene una duración de 7 a 24 meses (53.2%); un pequeño porcentaje es menor a 6 meses (7%); y, solo en el 10.4% de los casos fue mayor a 3 años.

Se pudo advertir que el Centro Juvenil presentaba graves problemas referidos principalmente a: i) la deficiente infraestructura, ii) el nivel de sobrepoblación, que llegaba al 77% y iii) la carencia del personal suficiente para brindar un tratamiento a los adolescentes infractores internados.

Las recomendaciones planteadas buscaban superar las dificultades advertidas por la Defensoría del Pueblo, especialmente en lo que respecta a las condiciones de internamiento de los adolescentes.[4]

4 Las autoridades del Poder Judicial han atendido estas recomendaciones, lo que ha originado una sensible mejora en aspectos básicos de la infraestructura y personal del Centro Juvenil, como se puede observar en el apartado que se le dedica en el Capítulo 4 del presente Informe Defensorial.

Al **Consejo Ejecutivo del Poder Judicial** se le recomendó difundir a los Jueces de familia o mixtos, encargados de los procesos por infracción penal, el criterio reiterado del Tribunal Constitucional que prohíbe ordenar el traslado de un adolescente infractor de la ley penal de un centro juvenil a otro, en tanto ello afecte la unidad familiar y recordando que el internamiento es una medida de última ratio.

A los **Presidentes de las Cortes Superiores de Lima, Lima Norte y el Callao** se les recomendó disponer el desarrollo de actividades de capacitación respecto al Derecho Penal Juvenil y el tratamiento del adolescente infractor, especialmente destinado a los Jueces mixtos que ven casos de infracciones penales.

A la **Gerencia del Poder Judicial** se le recomendó evaluar la declaración en estado de emergencia del Centro Juvenil de Lima, a fin de atender todas las necesidades existentes (infraestructura, servicios, etc.); diseñar un plan de atención a la infraestructura del Centro Juvenil, requiriéndose previamente una inspección de Defensa Civil; considerar en los futuros proyectos de infraestructura la construcción de nuevos centros para adolescentes en los conos de la ciudad de Lima y el Callao; y, evaluar el incremento de personal profesional y la mejora de las condiciones de trabajo de dicho personal, para atender las necesidades de los adolescentes internos.

A la **Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial** se le recomendó incorporar en su plan operativo anual actividades de capacitación permanente para el personal del Centro Juvenil de Lima.

4. Objetivos del Informe Defensorial

Al cabo de cinco años de la presentación del Informe Defensorial N° 123, se han percibido esfuerzos por mejorar las condiciones de detención de los adolescentes, especialmente en los últimos años.

Asimismo, se observa con preocupación que se promuevan iniciativas legislativas que pueden afectar el adecuado tratamiento que debe brindarse a los adolescentes que han vulnerado la ley penal.

En esta medida, el objetivo general del Informe Defensorial N° 157, "Sistema Penal Juvenil", es incorporar en la agenda pública la situación de los centros juveniles, a fin de que el Estado atienda de manera prioritaria a este sector y le aporte los recursos necesarios que exige una integral y verdadera reforma.

De la misma manera, el informe plantea los siguientes objetivos específicos:

- Analizar el sistema de administración de justicia penal juvenil de acuerdo a los estándares de la legislación internacional y nacional sobre la materia.

- Evaluar las condiciones de detención y el respeto de los derechos de los adolescentes, en el sistema cerrado.

5. Metodología

La evaluación de la Defensoría del Pueblo sobre la situación de los centros juveniles se realiza sobre la base del constante monitoreo que realizan, en todo el ámbito nacional, las Oficinas Defensoriales (OD) y los Módulos de Atención Defensorial (MAD), en coordinación con el Programa de Asuntos Penales y Penitenciarios de la Defensoría del Pueblo.

Con ocasión del Informe se programó un conjunto de visitas inopinadas de supervisión, entre febrero y junio del presente año, a los nueve centros juveniles (que, según datos de mayo del 2012, albergaban a 1,558 adolescentes privados de libertad).

De igual forma, se ha recopilado información estadística de la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial, así como la opinión de los directores de los diversos centros visitados.

Por otro lado, se han analizado las recientes propuestas normativas, a fin de evaluar la política criminal formulada desde el Estado. Asimismo se han considerado las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional (TC) y las Recomendaciones del Comité sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas.

CAPÍTULO II
EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL JUVENIL. MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL Y NACIONAL

1. Marco Normativo Internacional

a. Antecedentes

La jurisdicción especializada para menores de edad tiene su origen en los años finales del siglo XIX (1899), que es la culminación de un proceso de reforma que comenzó a inicios de dicho siglo y que significó la superación de criterios que sometían a los menores de edad que cometían un hecho punible a los juzgados y procedimientos de los adultos. En las primeras décadas del siglo XX, esta tendencia se extendió en América Latina.

En dicho contexto se desarrolló la *Doctrina de la Situación Irregular*, cuya característica central era concebir al menor de edad como un sujeto pasivo de la intervención jurídica protectora estatal, como un objeto de tutela y no un sujeto de derechos, orientándose hacia la creación de un marco jurídico que legitimase una intervención estatal discrecional sobre la infancia. Ello originó la vulneración de un conjunto de derechos del menor en los procesos judiciales, ya que el menor de edad era considerado irresponsable penalmente e inimputable, al que se trataba como una persona incapaz, al igual que a los enfermos mentales, incluyendo a ambos, de esta manera, en una categoría de personas diferentes a las normales, lo que originaba la pérdida de garantías, reforzando el rol paternal del Juez. En tal contexto, las garantías propias de un proceso penal no le eran aplicables, a pesar de que lo que se aplicaba era una sanción hacia el menor.

b. La doctrina de la protección integral y la Convención sobre los Derechos del Niño

Las fundadas críticas a la referida doctrina respecto de su afectación de derechos fundamentales del adolescente dieron forma a la Doctrina de la Protección Integral, la que reconoce al menor de edad como sujeto de derechos, conforme se expresa en la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989.

La Convención establece los derechos del niño como una categoría específica dentro de los derechos humanos. Dicho instrumento internacional es el marco que debe orientar el desarrollo de las legislaciones nacionales sobre la materia. Asimismo, permite medir el estado de respeto de los derechos del niño.

Los postulados más importantes de la Convención y de la Doctrina de la Protección Integral son:

- El cambio de visión del niño: de objeto de compasión y represión a un sujeto pleno de derechos.

- La consideración del principio del interés superior del niño, que sirve como garantía, norma de interpretación y/o resolución de conflictos; y como criterio orientador de las políticas públicas referidas a la infancia.

- La inclusión de los derechos de los niños en los programas de derechos humanos.

- El reconocimiento al niño de derechos y garantías en los casos en los que se encuentre en conflicto con la ley, especialmente la ley penal.

- El establecimiento de un tratamiento distinto a los niños abandonados de los infractores de la ley penal, separando la aplicación de una política social y una política criminal.

- El establecimiento –ante la comisión de una infracción– de una serie de medidas alternativas a la privación de libertad, que debe ser una medida excepcional y aplicarse por el mínimo plazo posible.

Conjuntamente con la Convención existen otros instrumentos internacionales que deben ser considerados:

- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing).

- Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad.

- Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad).

La Convención establece un mecanismo de supervisión internacional mediante la remisión quinquenal de informes por parte del Estado al «Comité de los Derechos del Niño» de Naciones Unidas con relación a los avances implementados para dar vigencia efectiva a la norma (Artículo 44° de la Convención).[5]

En materia de infracción de las normas penales por un niño, la Convención aborda su responsabilidad penal priorizando su condición de «sujeto de

5 La cual, en el caso peruano, ya ha señalado tres observaciones, como se verá más adelante.

derechos» y la aplicación del «Interés Superior del Niño». Por ende, prioriza y dirige la intervención estatal hacia un fin educativo y socializador, debiendo desarrollar el proceso con todas las garantías del debido proceso y con la finalidad de reparar a la víctima. Pero, como dicha intervención no abarca a todos los niños, se debe establecer un límite etario a partir del cual se pueda asignar esta responsabilidad especial.

2. Marco Normativo Nacional

a. El Código de los Niños y Adolescentes

En materia de infracción penal:

- Se establece la diferencia entre niños (desde la concepción hasta los 12 años), quienes pueden ser sujetos de medidas de protección, y los adolescentes (desde los 12 hasta antes de cumplir los 18 años).

- La responsabilidad penal especial solo se aplica al caso del adolescente cuya edad fluctúe entre los 14[6] y los 18 años, quien si bien es inimputable (no puede ser procesado como un adulto), sí puede ser sometido a un proceso judicial en el cual responderá por la infracción a una norma penal. En caso de comprobarse su responsabilidad se puede aplicarle alguna medida socioeducativa: desde la amonestación hasta la privación de la libertad de seis años como máximo.

- Se establece para el adolescente un conjunto de garantías sustantivas, procesales y de ejecución, las cuales tienen como contenido mínimo lo aplicable para los adultos. Asimismo existe un conjunto de garantías o derechos específicos, especialmente relacionados con la protección de su identidad e integridad.

- Se crea una judicatura especializada en el Poder Judicial y el Ministerio Público, que cuentan con el apoyo de una unidad especializada de la PNP.

- Luego de detenido el adolescente, en supuestos idénticos a los del adulto (Artículo 2º, inciso 24 literal «f» de la Constitución Política), y puesto a disposición del Ministerio Público, se desarrolla un trámite similar al del adulto, adicionándose la posibilidad de que, en caso de que la infracción penal sea leve, el Fiscal de Familia puede disponer la

6 Inicialmente, a los 12 años, la edad de responsabilidad se elevó posteriormente a los 14 en el año 2007, mediante el Decreto Legislativo N° 990.

Remisión de la investigación (Artículo 206º del CNA) e incorporarlo a un Programa de Orientación (para él y su familia), a cargo de una institución pública o privada autorizada y supervisada por el entonces Ministerio de la Mujer y Desarrollo (MIMDES).

- Si el Fiscal denuncia, remite la documentación al Juez de Familia para el inicio del proceso que se puede realizar con el adolescente en libertad (entregándolo a sus padres o responsables) o con internamiento preventivo en un Centro Juvenil.

- Durante el proceso, el adolescente puede solicitar (mediante una terminación anticipada) la Remisión, de modo que se le separe del proceso y se le imponga una medida socioeducativa (Artículo 226° del CNA). Ello se producirá solo en el caso de que la infracción no revista gravedad.

- De ser encontrado responsable, el adolescente puede ser sujeto a cualquiera de las medidas socioeducativas (Artículo 217° del CNA): Amonestación, Prestación de Servicios a la Comunidad, Libertad Asistida, Libertad Restringida e Internación en un establecimiento cerrado.[7]

- En el caso del internamiento, el adolescente puede solicitar el beneficio de la semilibertad al cumplir las dos terceras partes. Sin embargo, no son aplicables otros beneficios, como la liberación condicional o la redención de la pena.

b. Las Observaciones Finales del Comité sobre los Derechos del Niño

En cumplimiento de lo establecido en la Convención, el Estado peruano ha remitido al Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas informes respecto al cumplimiento de sus obligaciones (señaladas en la misma Convención).

Este es un órgano de expertos independientes que supervisa la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño por sus Estados Partes[8] e interpreta el contenido de las disposiciones en forma de observaciones generales sobre cuestiones temáticas.

El Comité ha planteado un conjunto de Observaciones Finales, que expresan su evaluación y recomendaciones para la adecuada vigencia de la Convención.

7 La ejecución de dichas medidas se encuentra a cargo de la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial, a excepción de la amonestación a cargo del Juez.

8 Asimismo supervisa la aplicación de los dos protocolos facultativos de la Convención, relativos a la participación de niños en los conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

- Observaciones Finales del Primer Informe del Estado peruano: CRC/C/15/Add.8 del 18 de octubre de 1998.

- Observaciones Finales del Segundo Informe del Estado peruano: CRC/C/15/Add.8 del 22 de febrero del 2006.

- Observaciones Finales del Tercer Informe del Estado peruano: CRC/C/PER/CO/3 14 de marzo de 2006).

La Defensoría del Pueblo ha señalado reiteradamente el contenido de estos informes con relación a los adolescentes infractores, tanto en el Informe Defensorial 123,[9] como en el Documento Defensorial N° 15.[10]

En las Observaciones al Primer Informe del Estado peruano, el Comité de los Derechos del Niño recalcó su preocupación respecto del Decreto Ley N° 25564, que reducía la edad de imputabilidad penal en casos de terrorismo, el número de menores internados en instituciones por efecto de problemas familiares o abandono y la reducción del presupuesto para garantizar los derechos de los niños.

En las Observaciones al Segundo Informe del Estado peruano, el Comité de los Derechos del Niño reitera su preocupación por la Ley contra el Terrorismo Agravado y el Decreto Ley N° 899, Ley contra el pandillaje pernicioso, que también reducen la edad de imputabilidad penal contraviniendo la Convención. Agrega, asimismo, que las disposiciones del Código de Niños y Adolescentes no se aplican debido a la falta de personal suficiente y capacitado, que las condiciones de los centros de detención son precarias y no supervisadas debidamente. Por último puntualiza que las medidas alternativas al internamiento no han sido desarrolladas de manera suficiente, por lo que recomienda al Estado la aplicación de las Reglas de Beijing y las Directrices de Riad.

En las Observaciones al Segundo Informe del Estado peruano, el Comité de los Derechos del Niño recomendó nuevamente la derogación de la Ley de Pandillaje pernicioso y la denominada Ley de Mendicidad (Ley N° 28190).

Asimismo, recomendó:

i) La creación de una defensoría del pueblo orientada a supervisar la defensa de los derechos del niño.

9 Páginas 146 y ss.

10 Defensoría del Pueblo. *Las recomendaciones del Comité sobre los Derechos del Niño al Estado peruano: un balance de su cumplimiento.* Serie Documentos Defensoriales N° 15. Lima: Defensoría del Pueblo, 2011, pp. 74 y ss.

ii) La aplicación adecuada del principio general del interés superior del niño en el ámbito de las decisiones judiciales.

iii) El incentivo del respeto a la opinión del niño en los procesos judiciales y administrativos.

iv) El uso del internamiento como una medida de último recurso.

v) La supervisión periódica del Estado respecto de las condiciones y el trato que reciben los niños en estos establecimientos, etc.

c. El Anteproyecto del Nuevo Código de los Niños y Adolescentes

La Ley Nº 28914 creó la "Comisión Especial Revisora del Código de los Niños y Adolescentes", confiriéndole la facultad de elaborar un anteproyecto de Ley de Código de los Niños y Adolescentes, modificando los artículos que considerase pertinentes.

Dicha comisión era multisectorial y estaba conformada por representantes del Poder Legislativo, del Poder Ejecutivo –Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)–, del Poder Judicial, de organismos constitucionalmente autónomos (Ministerio Público y Defensoría del Pueblo), de organismos intergubernamentales (Unicef) y de organizaciones representativas de la sociedad civil (universidades, Colegio de Abogados de Lima y Mesa Interinstitucional sobre Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal).

Posteriormente, mediante las Leyes N° 29154 y N° 29551 se amplió el plazo de funcionamiento de la Comisión Especial, que venció el 27 de enero del 2011. El 29 de mayo, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos aprobó el dictamen sobre los Proyectos de Ley 495/2011-CR, 887/2011-PE, 944/2011-PE, 962/2011-CR y 1079/2011-CR, con los que se proponía un nuevo Código de la Niñez y la Adolescencia.

En lo que respecta a la Justicia Penal Juvenil, el Proyecto propone:

- Adecuar el proceso al modelo acusatorio, similar al del Nuevo Código Procesal Penal del 2004, diferenciando la labor de investigación y la de juzgamiento hacia el Ministerio Público y el Poder Judicial, respectivamente. Si bien este aspecto muestra aún algunos aspectos que podrían ser mejorados, de hecho es positivo modernizar el modelo procesal siguiendo los lineamientos de la reforma procesal penal aplicable al caso de adultos.

- Se garantiza el carácter excepcional del internamiento preventivo del adolescente mediante una revisión permanente de la medida.

- Se incorpora la figura de la terminación anticipada, institución que busca la negociación entre el Fiscal y la defensa para servir a la celeridad procesal.

- Respecto de la remisión se indica que la medida solo podrá ser aplicada una vez logrado el consentimiento del adolescente y sus padres o responsables, pero que éste debe estar basado en "información adecuada y específica sobre la naturaleza, el contenido y la duración de la medida, y también sobre las consecuencias si no coopera en la ejecución de ésta".[11]

- Se garantiza la presencia de un abogado en toda audiencia donde se encuentre presente el adolescente.

- Las medidas socioeducativas aplicables son: amonestación, libertad asistida, prestación de servicios a la comunidad e internación.

- La semilibertad se puede aplicar a la tercera parte del cumplimiento de la medida de internamiento.

Adicionalmente, el Anteproyecto se pronuncia respecto a dos aspectos que en la actualidad se encuentran en debate:

- Sobre la institución a cargo de los centros juveniles, se señala claramente que el MIMP no tiene como función el tratamiento de los niños, niñas y adolescentes, lo que corresponde al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Por lo demás, una iniciativa como ésta ya ha sido planteada en su momento por la Defensoría del Pueblo.

- En cuanto a las personas que cumplan los 18 años mientras cumplen medida de internamiento, de acuerdo al Proyecto de Ley N° 887/2011-PE, deberían ser trasladadas automáticamente a un establecimiento del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), dentro de un ambiente especial. Se recuerda que, de acuerdo a la Convención sobre los Derechos del Niño (Artículo 37° inciso c) y el Comité de los Derechos del Niño en su Observación General N° 10: Los derechos del niño en la justicia de menores:

11 Comité de los Derechos del Niño. *Observación General N° 10. Los derechos del niño en la justicia de menores.* CRC/C/GC/10. 25 de abril del 2007, párr. 27.

> *Esta norma no significa que un niño internado en un centro para menores deba ser trasladado a una institución para adultos inmediatamente después de cumplir los 18 años.*
> *Debería poder permanecer en el centro de menores si ello coincide con el interés superior del niño y no atenta contra el interés superior de los niños y niñas de menor edad internados en el centro.*

Por su parte, la Comisión Interamericana recomienda que, cuando los adolescentes privados de su libertad alcancen la mayoría de edad, se lleve a cabo una audiencia de revisión para determinar si es necesario que se mantenga la privación de libertad o que se pueda variar a una no privativa de la libertad.

d. Propuesta para modificar la edad de imputabilidad penal

En diversas ocasiones se ha considerado la posibilidad de reducir la edad de imputabilidad penal, afirmándose que ya los adolescentes son conscientes de la ilegalidad de sus actos y que su no penalización como adultos es aprovechada por las organizaciones criminales para la comisión de ciertos delitos.

En tal sentido, recientemente, el Proyecto de Ley N° 1113/2011-CR propuso que la responsabilidad penal se extienda a menores cuyas edades fluctúen entre los 16 y los 18 años.

Al respecto, se debe señalar algunas observaciones:

- La definición de las edades de imputabilidad penal son una expresión de la política criminal que el Estado desarrolló para hacer frente a la criminalidad, pero ésta debe considerar la existencia de instrumentos internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño para el caso de la imputabilidad penal.

- La Convención de los Derechos del Niño establece que los niños que cometan infracciones a la ley penal tienen el derecho a ser protegidos mediante una legislación especial que garantice sus derechos y haga valer su responsabilidad, separados de los adultos, teniendo en cuenta su grado de desarrollo.

- La misma Convención señala que los Estados Partes deben establecer una edad mínima, por debajo de la cual no se podrán someter a proceso penal (Artículos 37 al 40). Esa edad ha sido señalada, en el caso peruano, por el Código de los Niños y Adolescentes, que establece un

sistema especializado para los adolescentes infractores, fijando la edad de responsabilidad penal adolescente de los 14 hasta antes de cumplir los 18 años de edad.

- En su Artículo 1°, la Convención sobre los Derechos del Niño dispone:

> *Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño a todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.*

Dos cosas quedan claras en dicho texto: que la protección de la Convención alcanza al niño, debiendo ser considerado como tal toda persona menor de 18 años; y que es posible reducir dicha edad, pero, en tanto la norma establezca que la persona adquiere la mayoría de edad antes de los 18 años. La adquisición de dicha mayoría de edad implica que la persona pueda ser considerada como adulto, tanto respecto a sus derechos como a sus deberes y responsabilidades.

El hecho de que la norma únicamente lo considere mayor de edad para efectos penales, pero que sea menor de edad para cualquier otro aspecto, constituye claramente una afectación a la Convención, en tanto implica un trato diferenciado que impone al niño un trato como adulto para efectos de una sanción penal, pero lo mantiene con una capacidad civil limitada, así como imposibilitado del ejercicio de, por ejemplo, derechos civiles y políticos.

- Por su parte, el Comité de los Derechos del Niño aprobó en su 44º período de sesiones la Observación General Nº 10 (2007), *Los derechos del niño en la justicia de menores*, precisando que:

> ***El límite de edad superior para la justicia de menores***
>
> *36. El Comité también desea señalar a la atención de los Estados Partes el límite de edad superior para la aplicación de las normas de la justicia de menores. Esas normas, que son especiales tanto por lo que respecta al procedimiento como a la remisión de casos y la adopción de medidas especiales, deberán aplicarse, a partir de la EMRP establecida en el país, a todos los niños que, en el momento de la presunta comisión de un delito (o acto punible de acuerdo con la legislación penal), no hayan cumplido aún 18 años.*
>
> *37. El Comité desea recordar a los Estados Partes que han reconocido el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes*

> *penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a ser tratado de acuerdo con las disposiciones del artículo 40 de la Convención.* ***Esto significa que toda persona menor de 18 años en el momento de la presunta comisión de un delito debe recibir un trato conforme a las normas de la justicia de menores.***
>
> *38. Por lo tanto,* ***el Comité recomienda a los Estados Partes que limitan la aplicabilidad de las normas de la justicia de menores a los niños menores de 16 años, o que permiten, a título de excepción, que los niños de 16 ó 17 años sean tratados como delincuentes adultos, que modifiquen sus leyes con miras a lograr la plena aplicación, sin discriminación alguna, de sus normas de justicia de menores a todas las personas menores de 18 años.*** *El Comité observa con reconocimiento que algunos Estados Partes permiten la aplicación de las normas y los reglamentos de la justicia de menores a personas que tienen 18 años o más, por lo general hasta los 21 años, bien sea como norma general o como excepción. (El subrayado y el uso de las negritas son nuestros).*

En consecuencia, la opinión del Comité debe ser considerada al momento de evaluar la modificación de la norma penal en tanto las Observaciones Generales son interpretaciones de Naciones Unidas respecto del contenido de la Convención. El texto citado es claro: todo menor de 18 años no debe ser tratado como un adulto para efectos penales; y aquellos países que tengan una edad de imputabilidad penal menor a los 18 años deben modificar su legislación y aumentar el límite a dicha edad.

- En razón de lo descrito, la propuesta afecta directamente tanto al planteamiento de la Convención como a la Observación General N° 10 del Comité de los Derechos del Niño, por lo que la aprobación de la propuesta de reducción de la edad de imputabilidad penal constituiría una afectación a una obligación del Estado peruano.

3. Ubicación institucional de los Centros Juveniles

Un aspecto que usualmente es debatido o cuestionado es la ubicación orgánica o institucional de los centros juveniles. De hecho, es una práctica recurrente que se pretenda retirarlos del ámbito del Poder Judicial y trasladarlos a instituciones como el Instituto Nacional de Bienestar Familiar (Inabif).

La Defensoría del Pueblo ha debido pronunciarse en diversas ocasiones al respecto como, por ejemplo, en respuesta al Oficio Nº 310-CMDS-CR/2010-2011,

remitido por la Presidencia de la Comisión de la Mujer y Desarrollo Social, en el que solicita opinión respecto al Proyecto de Ley N° 4647/2010-PJ, que proponía restituir al Inabif las funciones vinculadas con la reinserción de los adolescentes infractores de la Ley penal.

El sustento de la propuesta era afirmar que el Poder Judicial desarrolla una labor jurisdiccional, y que no forma parte de ésta la resocialización de las personas. El proyecto señalaba que la labor de reinserción y todos sus aspectos debe ser asumida por el Poder Ejecutivo y, de manera específica, por el MIMP.

Al respecto, la Defensoría del Pueblo recordó que, a lo largo de la historia de las instituciones jurídicas y sociales en el Perú, el sistema penal juvenil nunca tuvo una definición institucional clara. Así, desde la creación del primer antecedente de un centro juvenil en 1902,[12] hasta la actualidad, estos centros han sido asumidos por diversas instituciones como el Ministerio de Justicia, la Congregación San Juan Bautista de La Salle, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación, el Inabif y, finalmente, el Poder Judicial mediante la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial.[13]

En dicho contexto, en sus Informes Defensoriales N° 51[14] y 123,[15] la Defensoría del Pueblo ha afirmado que la transferencia de los Centros Juveniles desde el Inabif al Poder Judicial ha conllevado una mejora sustantiva en las condiciones de internamiento de los adolescentes, mejores programas de atención y un avance en la línea del respeto de los derechos fundamentales de los adolescentes infractores de la ley penal.

En un documento sobre el Centro Juvenil de Lima (Ex "Maranguita"), la Defensoría del Pueblo expresó su preocupación con relación al nivel de sobrepoblación, deficiente infraestructura y escasez de personal para la atención de los adolescentes,[16] pero también se destacó la mejora en la

12 El 21 de mayo de 1902, el Congreso de la República aprobó una ley que establecía la Escuela Correccional de Varones (más conocida como la Granja Escuela de Surco), con el objetivo de reformar a los menores de edad entre los 10 y 18 años que mostrasen una conducta inmoral. La escuela, a cargo del entonces Ministerio de Justicia, Beneficencia, Culto e Instrucción, funcionó en un local ubicado en las afueras de Lima.

13 Defensoría del Pueblo. *La situación de los adolescentes infractores de la ley penal privados de libertad (supervisión de los centros juveniles-2007).* Informe Defensorial Nº 123. Lima: Defensoría del Pueblo, 2007, pp. 33 – 36.

14 Defensoría del Pueblo. *El sistema penal juvenil en el Perú. Análisis Jurídico y Social.* Informe Defensorial Nº 51. Lima: Defensoría del Pueblo, 2000.

15 Defensoría del Pueblo. *La situación de los adolescentes infractores de la ley penal privados de libertad (supervisión de los centros juveniles-2007).* Informe Defensorial Nº 123. Lima: Defensoría del Pueblo, 2007.

16 Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía Nº 001-2011/DP-ADHPD. *Supervisión del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación Juvenil de Lima*. Defensoría del Pueblo, 2011.

atención a los adolescentes, aun cuando se deben de tomar medidas para que dicha situación mejore.

En cuanto a la ubicación institucional de los Centros Juveniles, la Defensoría del Pueblo coincide en señalar que la dirección y administración de Centros Juveniles no es propio de la función jurisdiccional y que se torna necesario un debate amplio, para lo cual se debe considerar algunos puntos:

- El actual Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) se constituye en el Ente Rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, conforme lo señala el Código de los Niños y Adolescentes.

  Así, el artículo 27° establece que:

  > *"El Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente es el conjunto de órganos, entidades y servicios públicos y privados que formulan, coordinan, supervisan, evalúan y ejecutan los programas y acciones desarrollados para la protección y promoción de los derechos de los niños y adolescentes. El sistema funciona a través de un conjunto articulado de acciones interinstitucionales desarrolladas por instituciones públicas y privadas".*

  Por otro lado, el artículo 28º precisa que:

  > *"El Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano (PROMUDEH) dirige el sistema como Ente Rector. La ejecución de planes y programas, la aplicación de medidas de atención que coordina, así como la investigación tutelar y las medidas de protección, se ubican en el ámbito administrativo. El PROMUDEH tiene como jefe del sistema a un técnico especializado en niños y adolescentes".*

  De acuerdo a ambos artículos, la labor del Ente Rector no implica que todos los servicios o programas de atención dependan institucionalmente del MIMP, en tanto existen algunos que por su especialidad han de depender de otros sectores.

- En el caso del tratamiento a los adolescentes infractores de la ley penal, si bien las medidas tienen una finalidad "socioeducativa", también es cierto que el proceso de integración y reinserción debe responder a los lineamientos de la política criminal del país, que corresponden al Ministerio de Justicia, como instancia política que debe articular el fun-

cionamiento del sistema penal con las políticas sociales en materias de reacción, control e intervención del Estado frente a la comisión de una conducta que vulnera la normatividad penal.

- El Inabif tiene como función esencial brindar un tratamiento a los niños y adolescentes en estado de abandono, busca proporcionarles condiciones de vida adecuados, pero no es una institución especializada en tratar a adolescentes que han infringido la norma penal. En el citado Informe Defensorial N° 123, el Inabif ha manifestado no encontrarse apto para el tratamiento de adolescentes infractores que son derivados a sus albergues por los Jueces de Familia por encontrarse en estado de abandono.

- Uno de los planteamientos centrales de la Doctrina de la Protección Integral y la Convención sobre los Derechos del Niño es la separación del tratamiento a un niño abandonado respecto de uno infractor, diferenciando claramente una política de "asistencia social" de una "política criminal". Las dificultades y deficiencias en el tratamiento a los adolescentes por el Inabif hasta 1996 se debieron, en gran medida, a la no existencia de una separación clara de ambas políticas de atención.

- En tanto el sector encargado de desarrollar y coordinar la política criminal en nuestro país es el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se debe considerar que dicha Política Criminal incluye el análisis de las causas del delito o la infracción; se ocupa de la forma en que se debe establecer las conductas sancionables en la norma penal, la forma en la que éstas deben desarrollarse, etc.

- Si bien no se plantea la incorporación de los Centros Juveniles al Sistema Penitenciario, sí se debería considerar que la Gerencia de Centros Juveniles se constituya en una institución con similares niveles de autonomía y gestión a las que tiene el INPE dentro de la estructura orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, pero encargada de atender el tratamiento y custodia de los adolescentes infractores de la ley penal.

La definición debe ser fruto de un debate técnico amplio que incluya no solo criterios orgánicos o institucionales, sino especialmente de aquellos sectores vinculados con la protección de los derechos de los niños y adolescentes en el Perú.

4. El Programa de Tratamiento al Adolescente en conflicto con la ley penal

Como parte del Sistema Penal Juvenil, la Gerencia de Centros Juveniles se encuentra a cargo de nueve centros juveniles distribuidos en el ámbito nacio-

nal, en donde se desarrollan actividades de tratamiento en la ejecución de las medidas socioeducativas en el medio cerrado (internamiento). Los mismos centros juveniles y el denominado Servicio de Orientación al Adolescente ejecutan las medidas socioeducativas en el medio abierto.

El marco normativo en que se desarrolla esta actividad de tratamiento está constituido por:

- Resolución Administrativa N° 293-2001-GG-PJ. Directiva N° 02-98-GO-CJGG-PJ "Seguridad Integral en los Centros Juveniles a nivel nacional", aprobada mediante la Resolución Administrativa N° 293-2001-GG-PJ.

- Resolución Administrativa N° 085-2010-CE-PJ del 2 de marzo del 2010. Reglamento para la medida socioeducativa de prestación de servicios a la comunidad de adolescentes en conflicto con la ley penal.

- Resolución Administrativa N° 081-2011-P-PJ (11.02.11), que precisa y establece las disposiciones relativas al tratamiento jurisdiccional de adolescentes infractores de la ley penal y al funcionamiento de Centros Juveniles a cargo del Poder Judicial.

- Resolución Administrativa N° 129-2011-CE-PJ (25.06.11), que aprueba el documento normativo denominado "Sistema de Reinserción Social del adolescente en conflicto con la ley penal".[17]

La Gerencia Central de Centros Juveniles del Poder Judicial tiene a su cargo la ejecución del Sistema de Reinserción Social del adolescente en conflicto con la ley penal, el que cuenta con diversos programas educativos, según las modalidades de atención (medio cerrado y medio abierto) que se aplican.

Dichos programas son los siguientes:

a) Programas en medio cerrado: dirigidos a adolescentes que cumplen la medida socioeducativa de internación y/o mandato de internamiento preventivo. Son los siguientes:

- Programa I: inducción y diagnóstico
- Programa II: preparación para el cambio
- Programa III: desarrollo personal y social

17 La norma deja sin efecto a la Resolución Administrativa N° 539-CME-PJ, mediante la cual se creó el *"Sistema de Reinserción Social del adolescente infractor"* y su modificatoria, según la Resolución Administrativa Nº 075-SE-TP-CME-PJ.

- Programa IV: autonomía e inserción
- Programas complementarios*:*

  - Programa de intervención intensiva
  - Programa para madres adolescentes
  - Programa para el adolescente externado

b) Programas en medio abierto: dirigidos a adolescentes que cumplen medidas socioeducativas no privativas de la libertad. Éstos son:

- Programa de asistencia y promoción
- Programa formativo
- Programa de integración social

Dichos programas establecen las siguientes disposiciones:

El sistema parte de la idea de que es precisamente en el período de la adolescencia cuando se definen las pautas de comportamiento aprendidas durante la niñez y, por lo tanto, es una época en la que se va resolviendo la crisis de identidad. La adolescencia es una de las fases más importantes de la vida en razón de su complejidad y su trascendencia personal y social.

El enfoque que plantea para el tratamiento es esencialmente educativo-formativo y psicosocial dentro de una atención integral, mediante el cual la relación con el adolescente pasa a ser esencialmente educativa y rehabilitadora con la toma de conciencia y cambio de actitud, modificación o moldeamiento de patrones conductuales, así como una proyección personal de inserción sociofamiliar. Se basa en tres fundamentos: la razón, la fe y el afecto. La metodología que se emplea es de tipo formativo-preventivo-psicosocial, tanto en el medio cerrado como en el abierto.

El medio cerrado desarrolla un conjunto de programas graduales, secuenciales e integrados que actúan en forma progresiva y consolidan un proceso formativo del adolescente. Los programas son los siguientes:

- **Programa I: Inducción y diagnóstico:** Su objetivo es acercarse al adolescente positivamente y sobre la base del respeto mutuo, induciéndolo a aceptar el proceso de cambio que va a comenzar e instruyéndolo con relación a la situación jurídica. En este período se realiza la evaluación por parte del Equipo Técnico que, luego de emitir un diagnóstico, elaborará el Informe Multidisciplinario Inicial. En esta etapa, el adolescente permanecerá como máximo 50 días, salvo orden de externamiento del juzgado.

- **Programa II: Preparación para el cambio:** El propósito fundamental de este programa es promover en el adolescente su cambio a través de la reflexión, la confianza, el convencimiento y el compromiso. Para ello, las actividades que se programan buscan la estructuración y buen uso del tiempo y de los espacios, así como el reforzamiento de hábitos adecuados de convivencia y disciplina. Igualmente se buscará reforzar la participación de la familia mediante la Escuela de Padres y las visitas domiciliarias. La estadía constará cómo mínimo de cinco meses.

- **Programa III: Desarrollo personal y social:** En este programa, el adolescente se incorpora a un proceso formativo de internalización de valores, cambio de actitudes hacia la autoridad, su familia y la sociedad, incremento de hábitos adecuados de comportamiento y desarrollo de potencialidades. El adolescente participa activamente en su proceso formativo adquiriendo cada vez mayor responsabilidad. La estadía mínima en este programa es de 12 meses desde su ingreso al centro juvenil.

- **Programa IV: Autonomía e inserción:** Este programa tiene carácter semiabierto y quiere afianzar en el adolescente las competencias y habilidades en una ocupación específica, incluyéndolo en un proceso de capacitación técnico-ocupacional que le permita incorporarse al mercado laboral. Igualmente se promueve el acercamiento al núcleo familiar, mediante visitas y permanencia en el hogar en fechas significativas, así como a la comunidad mediante actividades de proyección social. En este programa, los adolescentes se mantendrán hasta el término de su medida socioeducativa.

- **Programa de Intervención Intensiva (PII):** Este programa está pensado para los adolescentes con problemas conductuales severos y resistentes a aceptar propuestas de cambio sobre la base de un proceso formativo, así como los que reingresan al Centro Juvenil por la comisión de una nueva infracción. Busca brindar una intervención intensiva que promueva la modificación de conductas, la adquisición de disciplina, y que posea orientación y consejería psicosocial permanente. Según el sistema de reinserción, este programa no tiene limitación temporal.

- **Programa para madres adolescentes:** Este programa está dirigido a las adolescentes que se encuentran gestando o que son madres, y a sus hijos. Su objetivo es que estas personas reciban atención integral en salud y educación, así como capacitación en técnicas de estimulación temprana y escuela de madres.

- **Programa para el adolescente externado:** Esta dirigido a los adolescentes que han vivido en el medio cerrado y que han concluido su medida socioeducativa. La participación es voluntaria dentro de los seis meses posteriores al egreso y motivada por dificultades que encuentren en su entorno para una adecuada reinserción.

Por su parte, el medio libre lleva a cabo programas no secuenciales y desarrolla con cada programa una estrategia propia. Los programas son los siguientes:

- **Programa de Asistencia y Promoción:** Este programa busca que el adolescente, acompañado por un operador y con el apoyo de las redes sociales u otros servicios comunitarios, construya un plan individual que le sirva para potenciar sus capacidades y habilidades para superar una situación problemática por sus propios medios. Para estos adolescentes, la asistencia al centro es opcional.

- **Programa formativo:** Promueve la formación personal del adolescente por medio de un apoyo intensivo basado en una educación en valores y al aprendizaje de habilidades sociales. En este programa, la asistencia al local es obligatoria y periódica.

- **Programa de Integración social:** Se trata de acciones de apoyo a los dos programas anteriores a través de una mayor capacitación técnica calificada, opciones laborales u otros programas de reforzamiento que favorezcan el proceso de inserción del adolescente.

Además de este documento, que establece los programas para el tratamiento de los adolescentes y su reinserción social, mediante la Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial Nº 348-2004-GG-PJ se estableció el Reglamento de Derechos, Deberes, Sanciones y Estímulos del Adolescente Infractor en los Centros Juveniles.

Asimismo, lo establecido en dicho documento se tiene en cuenta para el manejo del comportamiento del adolescente interno en los Centros Juveniles y, por lo tanto, influye en el tratamiento que recibe.

En su articulado se establecen los derechos y deberes de los adolescentes. Entre los derechos (Artículo 5) destacan el derecho a permanecer cerca de su lugar de origen y mantener comunicación con su familia, a recibir educación, al trato digno y respeto a su integridad física, psicológica y moral, a realizar actividades recreativas y a recibir atención médica, psicológica y social, así como orientación religiosa. Igualmente involucra al derecho a mantener

comunicación con su abogado y solicitar entrevistas con el Fiscal o el Juez, a expresar su desacuerdo ante una medida disciplinaria y a presentar iniciativas sobre actividades para mejorar la calidad de vida.

En lo que se refiere a deberes (Artículo 6), de manera resumida, el reglamento destaca los siguientes:

- Deber de obedecer y respetar al personal.
- Deber de estudiar con ahínco.
- Deber de prestar colaboración en el mantenimiento de los ambientes y cuidar los bienes que le sean asignados.
- Deber de respetar las ideas y derechos de los demás adolescentes y del personal.
- Respetar a la Patria.
- Permanecer en el Centro Juvenil hasta que no exista orden expresa de egreso.
- Cumplir con la programación diaria.
- Participar activamente en las actividades.
- Mantener un buen aseo personal.
- Mantener una conducta decorosa dentro del Centro.

En el reglamento se describe a aquellas conductas que son consideradas como faltas y las sanciones que puede recibir el adolescente que las comete, que en ningún caso pueden ser de aislamiento y deben ser proporcionales a la gravedad de los hechos. El Equipo Multidisciplinario es el encargado de fijar la sanción a aplicarse una vez que se haya establecido el hecho y sus responsables. El reglamento también establece que los educadores sociales u otras autoridades del Centro no podrán hacer uso de la fuerza física a menos que exista un peligro para la integridad personal o institucional, es decir, por defensa personal o amotinamiento de la población (Artículo 13).

Por último, en el reglamento se establecen los estímulos que se puede proporcionar a los adolescentes que destaquen por su comportamiento y actitudes positivas en lo concerniente al tratamiento recibido y sus actividades en el centro.

5. Jurisprudencia del Tribunal Constitucional

En su jurisprudencia, el Tribunal Constitucional ha resaltado la importancia que tiene la protección de los Derechos del Niño en el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. En tal sentido, los lineamientos establecidos por el Tribunal en las dos sentencias dictadas sobre la materia se pueden resumir en lo siguiente:

- El reconocimiento del concepto de niños y adolescentes como persona sujeto de derechos, establecida por la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1959 y consagrado posteriormente en la Convención sobre los Derechos del Niño, apartándose esta norma internacional de la doctrina de la situación irregular e implementando la Doctrina de la Protección Integral, cuyos pilares se sustentan en el interés superior del niño (Art. 3 de la Convención).

- Para el Tribunal Constitucional, el Artículo 4° de la Constitución Política consagra el interés superior del niño y la Doctrina de la Protección Integral, la cual forma parte del bloque de constitucionalidad. Dicha doctrina establece que niños y adolescentes son sujetos de derechos. Asimismo, establece obligaciones al Estado en la medida en que debe implementar acciones positivas, es decir, políticas públicas generales (en educación, salud, deporte, justicia, etc.) y específicas (trata de personas, trabajo infantil) a su favor.

- La misma norma internacional exige el diseño de un sistema de responsabilidad penal especial, de pesos y contrapesos, para los menores de 18 años que infrinjan la ley penal, donde los operadores que intervengan (Juez, defensor y Fiscal) tengan facultades determinadas por ley. En dicho contexto, la privación de libertad debe ser excepcional y conforme a lo que disponga la Constitución Política, la Convención y otros instrumentos internacionales.

- En cuanto al sistema de responsabilidad juvenil, éste debe garantizar la observancia del principio de igualdad y no discriminación, el derecho a la opinión, dignidad, vida, supervivencia y desarrollo del niño, así como el debido proceso, poniendo énfasis en la presunción de inocencia, al derecho a la defensa, a un proceso rápido con intervención directa de sus padres, a su intimidad e imparcialidad en la administración de justicia. La justicia penal juvenil debe ser la última opción a la que se debe recurrir dentro de una política integral sobre infancia y adolescencia.

- El Tribunal reconoce el hecho de que la Corte Interamericana de Derechos Humanos haya precisado que el sistema de justicia penal juvenil debe estar integrado por órganos judiciales especializados, distintos a aquellos que administran justicia ante la comisión de un delito por personas mayores de 18 años.

- Para el Tribunal, el Artículo 37° de la Convención precisa que: i) los niños no pueden ser sometidos a torturas u otros tratos, penas crueles,

inhumanas o degradantes; ii) no pueden ser privados de su libertad de manera ilegal o arbitraria; iii) los niños privados de libertad deben ser tratados considerando las necesidades de su edad, por el menor tiempo posible, separados de adultos, manteniendo contacto con su familia por medio de visitas y correspondencia, salvo excepciones.

- Respecto a la privación de libertad, existen otros instrumentos internacionales como el Protocolo Facultativo a la Convención, la Reglas Mínimas de Naciones Unidas para la administración de justicia de menores (Reglas de Beijing), las Directrices de Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de RIAD) y las Reglas de Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad. Los principios de dichos instrumentos referidos a los centros de internamiento precisan que estos locales deben permitir su rehabilitación y reinserción (que incluya a la familia y comunidad), así como otorgarles programas de educación y formación de acuerdo a sus necesidades.

- El Tribunal expresa una especial consideración respecto a la necesidad de un parámetro más estricto al aplicarse medidas de internamiento, debiendo prevalecer sobre éstas a otras medidas alternativas, proporcionales y razonables con la infracción cometida, siendo el Estado el primer garante de los Derechos del Niño, más aún de aquellos que se encuentran en esta situación.

- Si bien desarrolla el esquema de la Doctrina de Protección Integral, el Tribunal no se pronuncia sobre las recomendaciones propuestas por el Comité de los Derechos del Niño.

CAPÍTULO III
CARACTERÍSTICAS DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES: INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

El presente capítulo describe las principales características de los adolescentes infractores que se encuentran internados en los Centros Juveniles en todo el ámbito nacional, tanto sus condiciones personales como su situación jurídica. Esta información ha sido brindada por la Gerencia de los Centros Juveniles del Poder Judicial, y se encuentra actualizada al mes de mayo del 2012.

1. Población de Adolescentes Infractores

De acuerdo con la información recibida, existe un total de 2,278 adolescentes infractores de la ley penal en todo el ámbito nacional. De éstos, 1,558 se encuentran bajo el sistema cerrado (internados en centros juveniles),[18] lo que equivale al 68% del total, y 720 permanecen en el sistema abierto.[19]

Cuadro N° 1
Población total de adolescentes infractores y sistema al que pertenecen
Mayo 2012

CENTROS JUVENILES	POBLACIÓN		
	Sistema cerrado	Sistema abierto	Total
C.J.D.R. de Lima	740	0	740
C.J. Santa Margarita (mujeres)	50	0	50
C.J. Alfonso Ugarte (Arequipa)	76	55	131
C.J. José Quiñones Gonzales (Chiclayo)	106	39	145
C.J. Marcavalle (Cusco)	98	11	109
C.J. El Tambo (Huancayo)	124	25	149
C.J. Miguel Grau (Piura)	141	63	204
C.J. de Trujillo	100	51	151
C.J. de Pucallpa	123	34	157
Servicio de Atención al Adolescente S.O.A.	0	442	442
TOTAL	1558	720	2278

Fuente: Gerencia de los Centros Juveniles del Poder Judicial.
Elaborado por: Defensoría del Pueblo.

18 La internación de un adolescente se puede originar por un mandato de internación preventiva (en tanto el adolescente está siendo procesado) o por una sentencia condenatoria que establece su internación por un determinado tiempo.

19 En este sistema se encuentran los adolescentes que, habiendo sido sentenciados por el Poder Judicial, han sido objeto de una medida socioeducativa no privativa de libertad.

En lo que respecta al sistema cerrado, son nueve los centros juveniles que albergan al total de adolescentes infractores de la ley penal, en todo el ámbito nacional. De ellos, solo el Centro Juvenil de "Santa Margarita" atiende a las adolescentes mujeres (50).

En el Cuadro N° 1 se aprecia que los centros juveniles que concentran mayor población son el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima (740), seguido del Centro Juvenil Miguel Grau, Piura (141) y del Centro Juvenil de El Tambo, Huancayo (124).

Por otro lado, también se puede advertir que el mayor número de adolescentes se encuentra en el sistema cerrado (1,558) en comparación con el sistema abierto (720), lo que obedece principalmente a la tendencia de los magistrados a dictar sentencias con medidas privativas de la libertad, como se aprecia claramente en los siguientes gráficos.

Gráfico N° 1

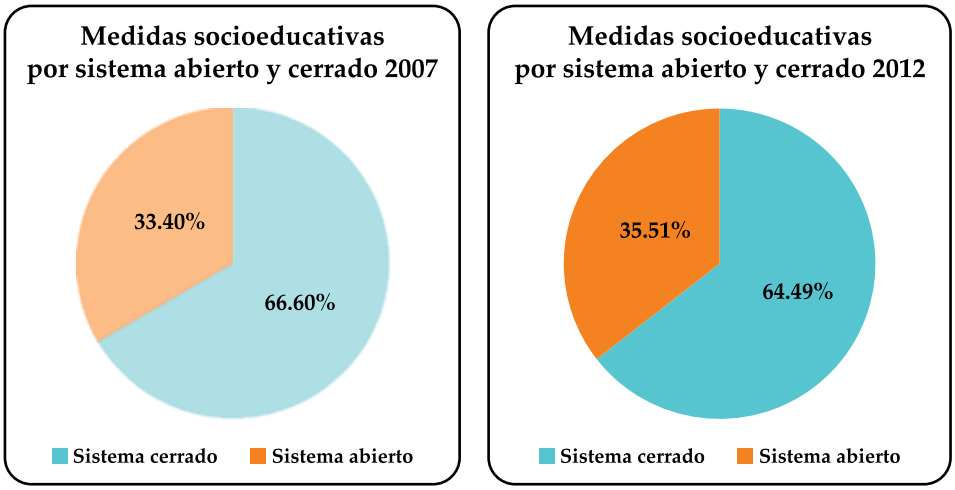

Fuente: Gerencia de los Centros Juveniles del Poder Judicial.
Elaborado por: Defensoría del Pueblo.

En el año 2007, los magistrados emitieron sentencias con medidas de internación en el 66.60% de los casos, mientras que en el 33.40% se dictaron medidas no privativas de libertad. En mayo del 2012, esta tendencia se mantuvo con un 64.49% (internamiento) frente a un 35.51% (medida en libertad).

Estas decisiones no se condicen con las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño ni con las Observaciones Finales del Comité sobre los Derechos del Niño que han sido señaladas en el capítulo 2 del presente

Informe Defensorial, que establecen que se debe priorizar la aplicación de medidas no privativas de libertad.

2. Características de los Adolescentes Infractores de la Ley Penal. Condiciones Personales

A continuación se presentan las principales características de la población adolescente privada de libertad en los centros juveniles del país.

a. Sexo

En el Gráfico N° 2, que aparece a continuación, se aprecia que la presencia femenina en los Centros Juveniles es claramente menor en comparación con la masculina: en el año 2007 ascendía al 4,1% y en el 2012 al 3,2%. No obstante, cabe señalar que en el año 2007, las adolescentes mujeres eran 37, cifra que se elevó a 55, en mayo del 2012, lo que podría implicar un aumento de 3 a 4 por año.

Gráfico N° 2

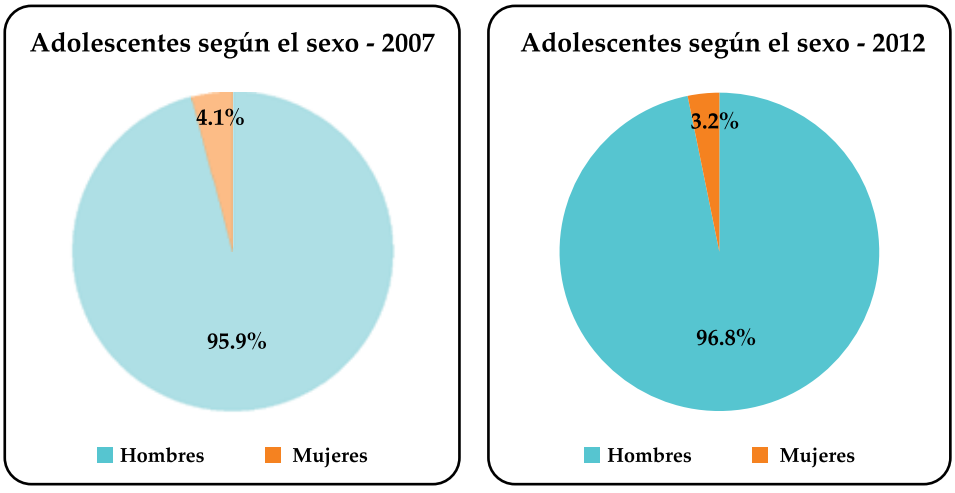

Fuente: Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial.
Elaboración Defensoría del Pueblo.

Evidentemente, esta situación debe conducirnos a una reflexión y un análisis como sociedad para conocer qué está pasando y, de esta manera, prevenir que las adolescentes mujeres –por diversos motivos- puedan alcanzar mayores índices de criminalidad. Por ejemplo, según información recopilada durante la supervisión, las últimas adolescentes que han sido derivadas al Centro Juvenil de Santa Margarita provienen de la zona del VRAE (Ayacucho, Cusco y Huancavelica), algunas de las cuales habrían sido utilizadas para

transportar droga (sin su consentimiento o por necesidad), lo que se encuentra en investigación por parte de las autoridades.

b. Edad

Gráfico Nº 3
Distribución de los adolescentes infractores según la edad, a mayo 2012 (%)

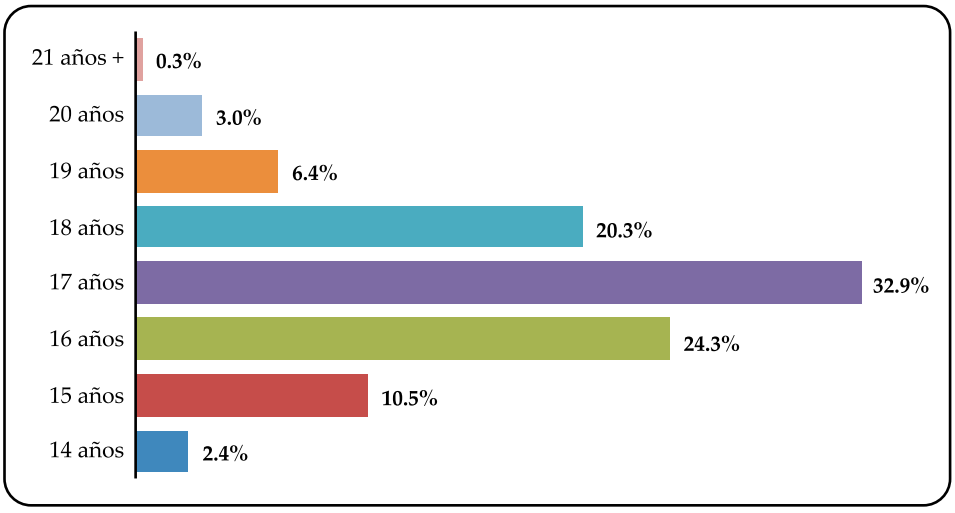

Fuente: Gerencia de los Centros Juveniles del Poder Judicial.
Elaborado por: Defensoría del Pueblo.

Según el Gráfico N° 3, la edad más presente entre los adolescentes es de 17 años (32.9%), seguidos del grupo de 16 años (24,3%). Por el contrario, los adolescentes menores de 14 y 15 años tienen, a su vez, menor presencia con el 2,4% y 10.5% del total, respectivamente. Esta tendencia no ha variado en comparación con el año 2007.[20]

En los casos de los adolescentes que durante su minoría de edad cometieron una infracción, pero en la ejecución de la medida judicial de internación adquieren la mayoría de edad, éstos permanecen en el centro juvenil hasta que cumplan la totalidad de dicha medida, salvo que, habiendo cumplido los 18 dentro del Centro Juvenil, cometan un delito.

En el ámbito nacional, 467 adolescentes que cuentan con 18 o más años de edad permanecen internados en los Centros Juveniles (30%).

20 Véase: Defensoría del Pueblo. *La Situación de los Adolescentes Infractores a la Ley Penal privados de libertad (supervisión de los centros juveniles).* Informe Defensorial N° 123. Lima: Defensoría del Pueblo, 2007, pp. 41-42.

Gráfico N° 4
Distribución de los adolescentes infractores, según la edad, al 2007 (%)

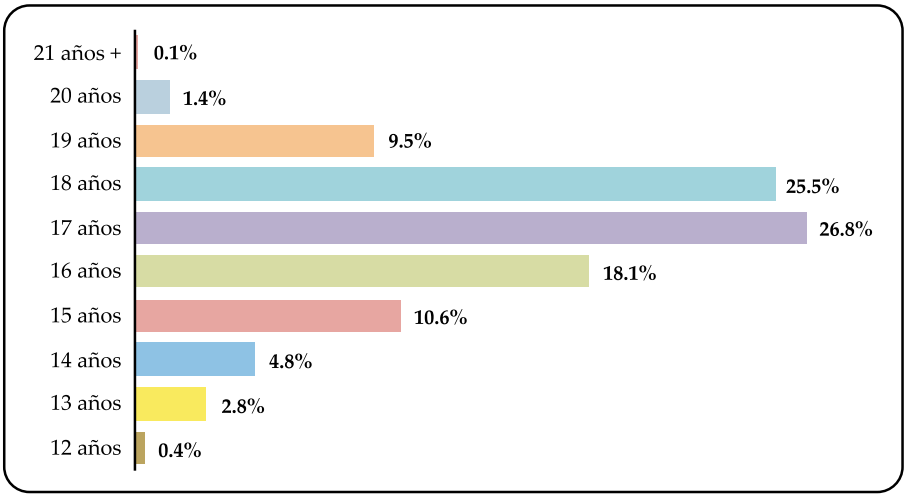

Fuente: Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial.
Elaborado por: Defensoría del Pueblo.

c. Nivel de Instrucción

Gráfico N° 5
Distribución de los adolescentes infractores, según nivel de instrucción, del 2007 y 2012 (%)

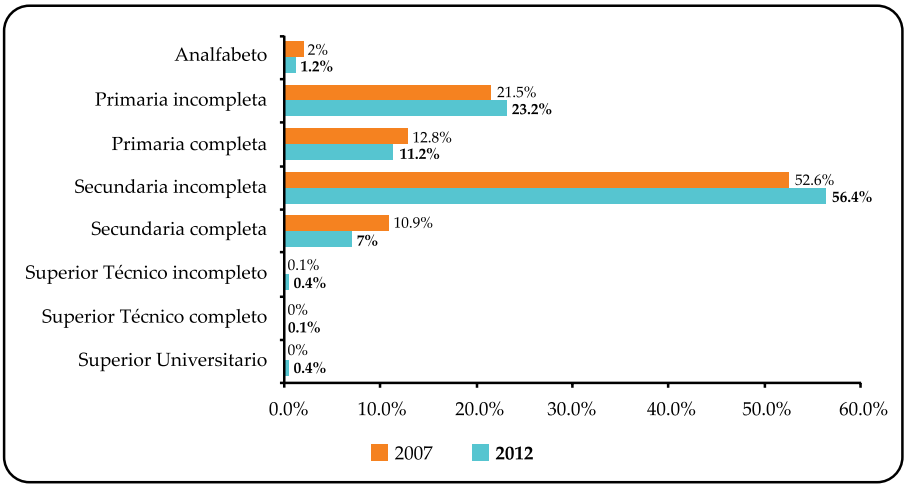

Fuente: Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial.
Elaborado por: Defensoría del Pueblo.

En el Gráfico N° 5 se observa que, en el año 2012, el 56.4% de adolescentes no ha completado la educación secundaria, cifra superior a la mostrada en el año 2007, que ascendía al 52.6%. En lo que se refiere a los estudios primarios, en el año 2012, el 23.2% no ha culminado este nivel mientras que, en el año 2007, la cifra era menor a 21.5%. En conclusión, el nivel educativo de los adolescentes infractores de la ley penal muestra niveles más bajos frente a los datos mostrados en el año 2007, lo cual exige una mayor dedicación y atención especial por parte de los educadores.

Pese a esa preocupante constatación, en lo que se refiere a la tasa de analfabetismo, ésta ha mostrado una baja en el año 2012 (1,2%) en comparación con el año 2007 (2%).

d. Lugar de Procedencia

Cuadro Nº 2
Adolescentes según región/país de origen
Mayo 2012

REGIÓN	TOTAL	
	Total	Porcentaje
Amazonas	10	0.64%
Áncash	22	1.41%
Apurímac	36	2.31%
Arequipa	32	2.05%
Ayacucho	70	4.30%
Cajamarca	48	3.10%
Callao	82	5.30%
Cusco	35	2.25%
Huancavelica	20	1.28%
Huánuco	41	2.63%
Ica	69	4.43%
Junín	69	4.43%
La Libertad	89	5.71%
Lambayeque	51	3.30%
Lima	551	35.40%
Loreto	42	2.70%
Madre de Dios	18	1.20%
Moquegua	5	0.32%
Pasco	8	0.51%
Piura	109	7.00%
Puno	30	1.93%
San Martín	24	1.54%
Tacna	9	0.60%
Tumbes	24	1.54%
Ucayali	61	3.92%
Extranjero	3	0.20%
TOTAL	**1,558**	**100.00%**

Fuente: Gerencia de los Centros Juveniles del Poder Judicial.
Elaborado por: Defensoría del Pueblo.

En el Cuadro Nº 2 se aprecia que el 35,4% de los adolescentes (hombres y mujeres) proviene de Lima y el 5,3% de la Provincia Constitucional del Callao. El 59,3% restante procede de diversas regiones del interior del país: 109 de Piura (7%), 89 de la Libertad (5,71%) y 69 de Junín e Ica (4,43% respectivamente). Asimismo hay tres adolescentes extranjeros que provienen de Colombia, Chipre y Ecuador.

De la información aportada por el Centro Juvenil Santa Margarita, en el caso de las mujeres, se desprende que 6 de cada 10 provienen de Lima, en tanto que el resto procede del interior del país.

e. Condición jurídica

A mayo del 2012, el 83.6 % de los adolescentes internados se encuentra sentenciado, en tanto 16,4% está en calidad de procesado. En comparación con el año 2007, se ha podido observar avances importantes para resolver la situación jurídica de los adolescentes infractores de la ley penal.

Gráfico N° 6

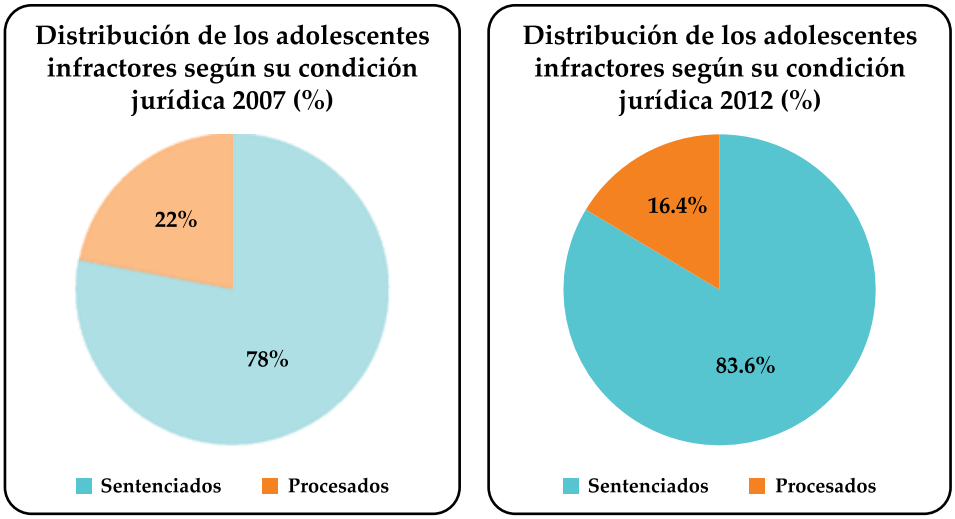

Fuente: Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial.
Elaborado por: Defensoría del Pueblo.

Cabe señalar que el procedimiento para sancionar a los adolescentes infractores es el regulado por el Código de Niños y Adolescentes.

f. Tipo de infracción

Como se aprecia en el gráfico que se presenta a continuación, las infracciones más frecuentes son las efectuadas contra el patrimonio (60,1%). De éstas, el 49.5% está vinculado a robo o robo agravado y el 10.6% a hurto. Es evidente que dicho porcentaje es mucho mayor que en el caso de la población adulta.[21] Esto podría estar relacionado con las carencias personales, económicas y sociales de los adolescentes.

Gráfico N° 7
Distribución de los adolescentes infractores según motivo de ingreso de los adolescentes 2007 y 2012 (%)

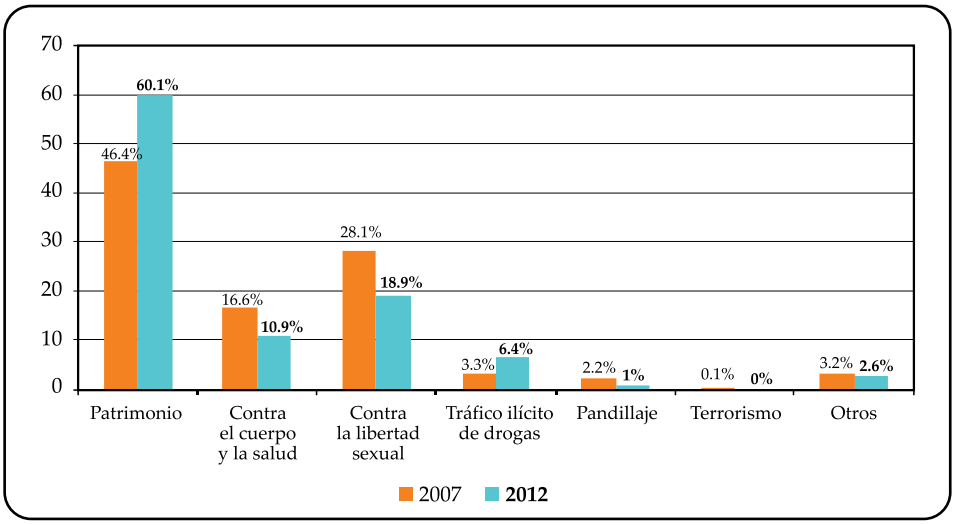

Fuente: Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial.
Elaborado por: Defensoría del Pueblo.

Se puede advertir con preocupación que, respecto al año 2007, el porcentaje referido a este tipo de infracciones ha presentado un aumento considerable, pasando de un 46.4% a 60.1%.

En un segundo lugar se ubican las infracciones contra la libertad sexual (violación) con un 18,9%. Si bien es cierto que el número de adolescentes privados de su libertad por este delito ha descendido en los últimos años, aún sigue siendo alto. En esa medida, es necesario realizar estudios que

21 En febrero del 2012, la población adulta interna por delitos contra el patrimonio estaba constituida por el 33,5%. Ver Informe estadístico del INPE a febrero del 2011 en, http://www.inpe.gob.pe/pdf/esta_feb_2012.pdf.

permitan señalar los motivos que conllevan a estas infracciones, lo que, a su vez, posibilitará el diseño de mecanismos de prevención, que se debería implementar desde las escuelas.

El tercer grupo incluye las infracciones contra el cuerpo y la salud con un 10,9%. De éstos, 7.3% corresponde a homicidios y 3.6% a lesiones. Al igual que las infracciones contra la libertad sexual, este porcentaje presenta una significativa disminución en comparación con el año 2007, cuando ascendía a 16.6%.

Otras infracciones que implican el internamiento de los adolescentes están referidas al tráfico ilícito de droga que, si bien están en aumento respecto a la estadística del año 2007 (3,3%), todavía es un porcentaje bajo de adolescentes internados por este motivo (6.4%). Entre otras infracciones se encuentran el pandillaje (1%) y la tenencia ilícita de armas (0.9%).

g. Duración de la medida socioeducativa de internación impuesta

Gráfico N° 8
Distribución de los adolescentes infractores según duración de la medida socioeducativa 2007 y 2012 (%)

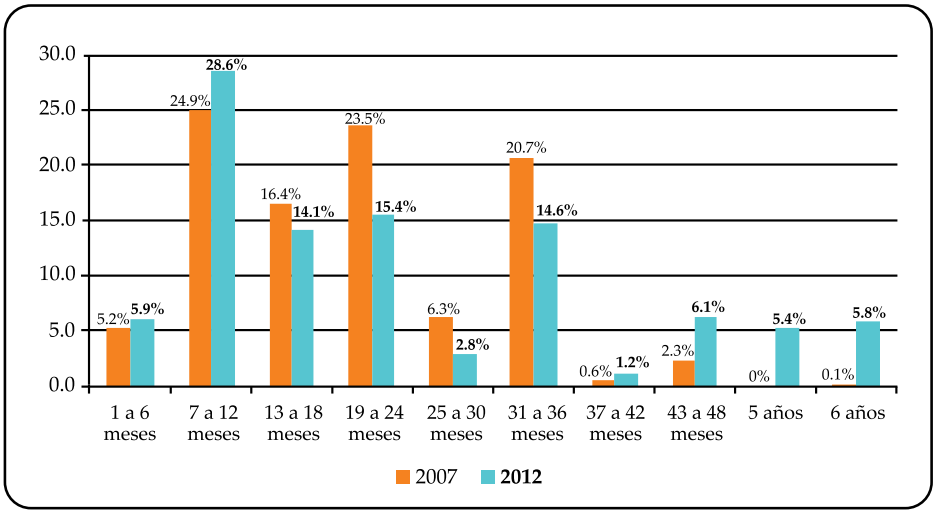

Fuente: Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial.
Elaborado por: Defensoría del Pueblo.

En comparación con la evolución respecto al año 2007, se puede apreciar que se han incrementado tanto las medidas socioeducativas más altas (cinco a seis años) como las de menor duración (uno a seis meses), que equivalen al 5,4% y 5,8% del total.

Si bien existe la posibilidad normativa para aplicar internación de hasta seis años y, pese a que -aparentemente- las medidas altas se han incrementado, los Jueces no habrían tenido un uso desproporcionado de dicha opción. En ese sentido, si se toma en cuenta los porcentajes en conjunto se puede señalar que las medidas menores a 12 meses representan el 34,5%.

h. Juzgado de procedencia de la medida de internación

Como se puede observar, la gran mayoría de los adolescentes tiene un mandato judicial de detención ordenado por los Jueces del Distrito Judicial de Lima Norte (13.5%) y de Lima (12.7%). A continuación aparecen Piura (7%), Callao (5.9%) y La Libertad (5.7%).

Cuadro Nº 3
Adolescentes según el distrito judicial de procedencia
Mayo 2012

DISTRITO JUDICIAL	TOTAL	
	Total	Porcentaje
Amazonas	11	0.71%
Áncash	12	0.77%
Apurímac	14	0.90%
Arequipa	34	2.18%
Ayacucho	63	4.04%
Cajamarca	30	1.93%
Callao	92	5.91%
Cañete	44	2.82%
Lima Norte	210	13.48%
Cusco	59	3.79%
Huancavelica	11	0.71%
Huánuco	26	1.67%
Huaura	50	3.21%
Ica	**68**	4.36%
Junín	77	4.94%
La Libertad	89	5.71%
Lambayeque	62	3.98%
Lima	198	12.71%
Lima Sur	48	3.08%
Loreto	41	2.63%
Madre de Dios	28	1.80%
Moquegua	11	0.71%
Piura	109	7.00%
Puno	26	1.67%
San Martín	24	1.54%
Santa	10	0.64%
Tacna	7	0.45%
Tumbes	26	1.67%
Ucayali	66	4.24%
Pasco	12	0.77%
TOTAL	**1,558**	**100.00%**

Fuente: Gerencia de los Centros Juveniles del Poder Judicial.
Elaborado por: Defensoría del Pueblo.

No obstante, existen otras zonas que, a pesar de no contar con un Centro Juvenil ni un porcentaje significativo de la población nacional, muestran representativos porcentajes de adolescentes sancionados, como Cañete (2.82%), Ica (4,36%) y Loreto (2,63%).

i. Reincidencia

Respecto al nivel de reincidencia dentro del sistema de justicia juvenil se observa que la gran mayoría de adolescentes, en mayo del 2012, cumple su primera medida de internación (91.3%). Esta tendencia no ha sufrido mayor variación respecto al año 2007.

Gráfico Nº 9
Distribución de los adolescentes infractores según su nivel de reincidencia 2007 y 2012 (%)

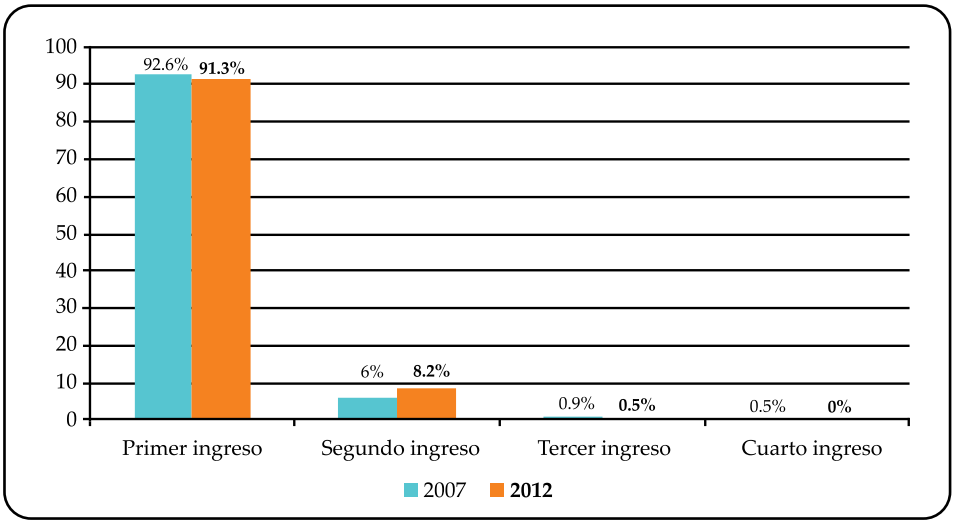

Fuente: Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial.
Elaborado por: Defensoría del Pueblo.

3. Niveles de Reincidencia de los Adolescentes Infractores

La información proporcionada por la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial indica que la tasa de reincidencia en el sistema cerrado es de 8.7%, mientras que en el sistema abierto llega al 3.8%. En el Informe Defensorial Nº 123, publicado en el año 2007, la tasa de reincidencia en el sistema cerrado fue de 7.4% y en el sistema abierto alcanzó el 3.8%. La comparación de estas tasas nos revela que no hay variaciones sustantivas.

Cabe señalar que esta información solo considera las conductas realizadas por el adolescente hasta cumplir los 18 años de edad. Por ello, la Defensoría del Pueblo solicitó a la Gerencia del Poder Judicial el acceso al listado de los adolescentes que habían egresado de dichos centros en los últimos años (2006–2012), bajo el sistema cerrado.[22]

En respuesta a este pedido, la Defensoría del Pueblo recibió una relación referente a los adolescentes que cumplieron todas las etapas del tratamiento, es decir los cuatro Programas que integran el Sistema de Reinserción Social del Adolescente en conflicto con la ley penal y solo del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima, el cual mostró en el Informe Defensorial Nº 123, los más elevados índices de reincidencia.

A continuación aparecen identificados algunos aspectos que permitirán comprender las características de esta muestra:

- Egresar, luego de haber pasado por los cuatro Programas de Tratamiento, conlleva una estadía mínima en el Centro Juvenil de 18 meses en promedio. Considerando que el adolescente puede recuperar su libertad luego de haber cumplido las dos terceras partes de la medida socioeducativa de internación, la sentencia impuesta en estos casos habría superado por lo menos dos años.

- Una sentencia que imponga una internación de dos años está relacionada con una infracción de mediana o grave relevancia. Por ende, no se trata de casos de mínima importancia. Estas infracciones podrían relacionarse con robo agravado, homicidio, violación sexual, entre otros.

- La muestra únicamente considera a los adolescentes egresados del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima que –tal como se ha indicado- presentó el mayor nivel de reincidencia de egresados, en el año 2007, con un 21.68%.

- La información recibida comprende a 144 adolescentes de dicho Centro Juvenil.

Luego de recibir dicha información, se solicitó a la Presidencia del Instituto Nacional Penitenciario (INPE),[23] mediante el Registro Nacional Penitenciario,

22 Mediante Oficio N° 0161-2012-DP/ADHPD-PAPP y 0171-2012-DP/ADHPD-APP de fecha 11 y 19 del junio de 2012, se realizaron solicitudes a la Gerencia de los Centros Juveniles del Poder Judicial.

23 Mediante Oficio N° 0086-2007-DP/ADHPD-APP de fecha 9 de abril del 2012.

que se pudiera determinar cuántos de los adolescentes que aparecen en el listado, ingresaron posteriormente a un establecimiento penitenciario de adultos.[24] De acuerdo al INPE,[25] de los 144 adolescentes egresados, sólo 2 han ingresado al sistema penitenciario, lo cual implica una tasa de reincidencia de 1.4%.

A partir de esta información, es necesario establecer algunas consideraciones:

- El tratamiento aplicado por los Centros Juveniles muestra resultado positivos, cuando éste se desarrolla en todas sus etapas y de manera integral. Esta información se debe tomar en cuenta al momento de aplicarse la medida de privación de libertad, cuando se trata de infracciones de considerable gravedad.

- En los casos de infracciones de mínima gravedad se debería preferir medidas no privativas de libertad, que han sido diseñadas con esa finalidad. Recordemos que la tasa de reincidencia en el sistema abierto es menor que la del sistema cerrado.

- Si bien la muestra evidencia resultados positivos, no releva la necesidad de realizar estudios adicionales que evalúen los logros del Sistema de Reinserción Social del Adolescente en conflicto con la ley penal de manera integral. Esto debería formar parte del trabajo de monitoreo y evaluación permanente por parte de los propios Centros Juveniles.

- La baja tasa de reincidencia conlleva no solo el cumplimiento del fin de la medida socioeducativa, sino también una acción positiva en la prevención de la criminalidad y, por ende, en la seguridad ciudadana.

24 La revisión en el Registro Nacional Penitenciario se realizó en julio del 2012.
25 Mediante Oficio N° 049-2012-INPE/03, del 4 de julio del 2012.

CAPÍTULO IV
RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN DE LOS CENTROS JUVENILES

En el presente capítulo se dará cuenta de los principales hallazgos de la supervisión[26] realizada a los nueve Centros Juveniles existentes en el país que albergan a los adolescentes infractores[27]. Se debe precisar que estos resultados serán mostrados en tres grupos, de acuerdo con los siguientes criterios:

1) **Centros Juveniles ubicados en el interior del país.-** La supervisión que realizó el Programa de Asuntos Penales y Penitenciarios, en esta parte, hará un seguimiento de las recomendaciones que se formularon en el Informe Defensorial Nº 123, "La situación de los adolescentes infractores de la ley penal privados de libertad", presentado en el año 2007.

2) **Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima.-** En esta parte se analizarán los avances observados en comparación con los resultados de la supervisión efectuada en el año 2011, cuyos resultados fueron presentados en el Informe de Adjuntía Nº 001-2011- DP/ADHPD.

3) **Centro Juvenil de Mujeres Santa Margarita, Lima.-** Los resultados de la supervisión llevada a cabo en este Centro Juvenil serán presentados de manera independiente, debido a sus particularidades, por tratarse del único centro juvenil para adolescentes mujeres en el país.

1. Centros Juveniles ubicados en el interior del país

a. Infraestructura

En el interior del país existen siete Centros Juveniles, cuyos locales pertenecen al Poder Judicial. De ellos, seis se encuentran dentro de la zona urbana y uno en una zona industrial alejada de la ciudad. En todos se advierte un estado aceptable de infraestructura y habitabilidad, salvo en el Centro Juvenil El Tambo (Huancayo), que presenta dificultades debido a la antigüedad de su construcción. Es explicable que existan deficiencias en dichos centros, por lo cual habría que disponer algunas mejoras para lograr un estado óptimo de habitabilidad. La Gerencia de Centros Juveniles ha informado que existe en tramite un proyecto de estudio de inversión privada para el mejoramiento de su infraestructura.

26 En el Anexo N° 1 se puede observar con detalle la información recabada en cada uno de los centros juveniles visitados por la Defensoría del Pueblo.

27 La estadística sobre la población adolescente ha sido presentada en el Capítulo III del presente Informe Defensorial.

Para medir la infraestructura se ha tomado en cuenta, no solo la antigüedad del local, sino el estado de las instalaciones eléctricas, agua y desagüe, remodelaciones y mejoras realizadas, así como su capacidad de albergue para los adolescentes.

Cuadro N° 4
Centro juvenil por año de construcción y estado general de infraestructura

CENTRO JUVENIL	AÑO DE CONSTRUCCIÓN	ESTADO DE INFRAESTRUCTURA
Centro Juvenil Miguel Grau (Piura)	1999	Bueno
Centro Juvenil Alfonso Ugarte (Arequipa)	1953	Regular
Centro Juvenil El Tambo (Huancayo)	1943	Deteriorado
Centro Juvenil de Trujillo	1997	Regular
Centro Juvenil José Quiñones (Chiclayo)	1992	Regular
Centro Juvenil de Pucallpa	1997	Regular
Centro Juvenil Marcavalle (Cusco)	1961	Regular
Santa Margarita (Mujeres, Lima)	1997	Bueno
CJDR de Lima	1945	Regular

Fuente: Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial.
Elaborado por: Defensoría del Pueblo.

De acuerdo con el Cuadro Nº 4, el Centro Juvenil El Tambo (Huancayo) es el más antiguo, mientras que el Centro Juvenil Miguel Grau (Piura) es de reciente construcción (1999).

Si bien se trata de distintas realidades, y debido a que se han realizado remodelaciones, a fin de mejorar sus instalaciones, especialmente en los últimos años, los centros juveniles todavía requieren una mayor inversión para alcanzar niveles óptimos.

El Centro Juvenil Alfonso Ugarte (Arequipa) es que el presenta la mejor infraestructura en el territorio nacional. Por el contrario, los Centros Juveniles de Trujillo y El Tambo (Huancayo) muestran una situación preocupante.

No obstante las mejoras que se han producido, el Centro Juvenil de Trujillo necesita con urgencia ampliar su capacidad de albergue, pero no cuenta con espacio físico para asumir esa tarea, ya que el área que posee no lo permite (por ser en extremo reducida para las necesidades requeridas).[28]

28 En este caso no solo se requiere ampliar los dormitorios para los adolescentes, sino también los espacios libres y de recreación (patios) en los que puedan desarrollar sus actividades los ado-

Por su parte, el Centro Juvenil El Tambo (Huancayo) funciona en un inmueble antiguo. Si bien se han realizado obras para su conservación, es claro que éste requiere una nueva infraestructura. Según informó la Gerencia de Centros Juveniles, en la actualidad se tramita ante la Corte Superior de Justicia de Junín un estudio de preinversión con el perfil del proyecto "Ampliación y Mejoramiento de la capacidad prestadora de los servicios del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo Huancayo", así como el proceso de selección para el acondicionamiento de ambientes destinado a talleres.

El Informe Defensorial N° 123 dio cuenta, en el año 2007, sobre las deficiencias en el sistema de agua y desagüe del Centro Juvenil Miguel Grau. A partir de las recomendaciones formuladas, se han implementado acciones para que estas condiciones mejoren considerablemente.

Casi todos **los ambientes de dormitorio** de los adolescentes (que comprenden los baños) también fueron mejorados en los últimos meses.

Por otro lado, debemos destacar la buena conservación de los ambientes de dormitorio del Centro Juvenil Alfonso Ugarte (Arequipa). Respecto del Centro Juvenil El Tambo, si bien la infraestructura de los dormitorios es buena, la antigüedad del local constituye un peligro latente para la integridad de los jóvenes y del personal administrativo que allí labora.

En el Centro Juvenil de Pucallpa, los baños se encuentran en mal estado. Las autoridades del centro han informado que, en la actualidad, se tramita un proceso de selección para refaccionarlos. En el resto de los centros se evidenciaba un deterioro en estos servicios, así como en las conexiones de agua y desagüe, básicamente debido a su antigüedad. Este aspecto ha sido materia de atención por parte de la Gerencia de los Centros Juveniles del Poder Judicial en el último año.

Todos los Centros Juveniles cuentan con una **cocina y un comedor**, así como con un local para almacenamiento del alimento y con comedor. Las condiciones de las instalaciones de las cocinas son óptimas. Se puede implementar mejoras en algunos centros, como en el caso de Miguel Grau (Piura), Alfonso Ugarte (Arequipa) y en el de Trujillo, en lo referido a ampliar su capacidad y la infraestructura.

lescentes, manteniendo la separación de acuerdo al Programa en el que se encuentren. A ello se suma, como particularidad de este Centro Juvenil, el tipo de población adolescente que tiene, la cual en algunos casos ha mostrado acciones de violencia interna (por enemistades o rivalidades), lo que genera la imperiosa necesidad de contar con patios separados para cada Programa.

Lavandería del Centro Juvenil de Pucallpa

Antes.

Después.

Centro Juvenil El Tambo (Huancayo)

Vista del Centro Juvenil.

Dormitorio.

Centro Juvenil Alfonso Ugarte (Arequipa): Dormitorio

Antes.

Después.

Centro Juvenil de Trujillo: Servicios Higiénicos

Antes.

Después.

En cuanto al **saneamiento ambiental** necesario para mantener la higiene y la habitabilidad de los Centros Juveniles, todos reportan la aplicación de fumigaciones de manera periódica contra roedores e insectos. En esa medida, en las visitas realizadas se ha evidenciado un cuidado por evitar la existencia de plagas u otras situaciones similares.

Un aspecto importante a tener en cuenta es la **infraestructura dedicada a la educación**. En todos los centros visitados, los adolescentes asisten a clases escolares. Algunos centros han mejorado los ambientes destinados a las aulas y han implementado mobiliario y material educativo; sin embargo aún es necesario mejorar la infraestructura dedicada a la educación de algunos centros, como en los Centros Juveniles Miguel Grau (Piura), Trujillo y José Quiñones (Chiclayo).

b. Seguridad de los centros juveniles

La seguridad es un aspecto fundamental que complementa el tratamiento y el cuidado del adolescente.

La seguridad interna[29] se encuentra a cargo de personal de seguridad civil del Poder Judicial, que no porta armas de fuego, de acuerdo con la Regla N° 65 de las "Reglas de Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad". Esta norma prohíbe el uso de armas en los centros juveniles que albergan a adolescentes. Asimismo, los docentes y el personal de tratamiento contribuyen a preservar la disciplina y el orden interno en los centros juveniles.

La seguridad externa,[30] es decir, el perímetro externo, también está a cargo del referido personal de seguridad civil, sin utilizar armamento. En algunos casos, como en los Centros Juveniles Alfonso Ugarte (Arequipa) y Marcavalle (Cusco), el resguardo externo es reforzado con la existencia de un destacamento policial en zonas aledañas a estos locales. La presencia de personal policial externo constituye una necesidad que no ha sido atendida en todos los locales.

En el Centro Juvenil Alfonso Ugarte (Arequipa) y en el de Trujillo, las labores de seguridad externa (revisión de visitas y paquetes) están a cargo del personal de la policía femenina y, en el caso del Centro Juvenil Miguel Grau (Piura), existe el apoyo de personal femenino del INPE para estas tareas.

29 Se encarga del control de las áreas internas (dormitorios, talleres y oficinas administrativas).
30 Incluye el perímetro externo (puertas de entrada, registro de paquetes y visitas, etc.).

Cuadro N° 5
Personal de seguridad
Mayo 2012

Centro Juvenil	Adolescentes	Efectivos de seguridad	Efectivos por turno	Adolescentes/ Efectivo de seguridad
Miguel Grau (Piura)	141	14	7	20
Alfonso Ugarte (Arequipa)	76	10	5	15
El Tambo (Huancayo)	124	10	5	25
Trujillo	100	9	4/5[31]	20
José Quiñones (Chiclayo)	106	13	6/7[32]	15
Pucallpa	123	10	5	25
Marcavalle (Cusco)	98	10	5	20
Santa Margarita (Mujeres, Lima)	50	7	4/3[33]	13
CJDR de Lima	740	47	23/24[34]	31

Fuente: Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial.
Elaborado por: Defensoría del Pueblo.

El personal de seguridad (Cuadro N° 2) trabaja en turnos diversos.[35] El número para cada centro visitado (en los lugares distintos a Lima) fluctúa entre los 4 y los 6 en cada turno. La ratio adolescente/personal de seguridad se sitúa desde los 15 adolescentes por cada personal de seguridad en los Centros Juveniles de Alfonso Ugarte y de José Quiñones, hasta los 25 de los Centros Juveniles El Tambo y Pucallpa.

Analizada la infraestructura, desde el punto de vista de la seguridad, si bien no se han superado en su totalidad las dificultades advertidas en el 2007, en los últimos meses se han llevado a cabo mejoras significativas, debido especialmente a la instalación de cámaras de seguridad en todos los Centros Juveniles, la tarea pendiente es levantar muros externos, separar los patios de los programas de tratamiento e incrementar otros mecanismos de seguridad, como las paletas detectoras de metal.

Respecto a posibles desastres que presenten, como incendios, sismos o inundaciones, todos los centros afirman contar con planes de emergencia. No obstante, como se ha señalado, la antigüedad de algunos centros, como El Tambo, no brinda las garantías suficientes para que se puedan ejecutar los planes de evacuación de manera adecuada.

31 Un turno debe contar con un número superior de efectivos de seguridad.
32 Un turno debe contar con un número superior de efectivos de seguridad.
33 Un turno debe contar con un número superior de efectivos de seguridad.
34 Un turno debe contar con un número superior de efectivos de seguridad.
35 Algunos en 12 horas de trabajo por 12 de descanso, y otros en 24 horas de trabajo por 24 de descanso.

c. Capacidad de albergue

Si bien la capacidad de albergue se puede medir de distintas maneras, según la Defensoría del Pueblo, éste no debe estar supeditado únicamente al número de camas o camarotes que se ubican en los dormitorios de los adolescentes, sino –además– debería considerar otros aspectos, que permitan asegurar las condiciones de vida y tratamiento adecuados para los adolescentes, entre los que se debe señalar los siguientes:[36]

- Contar con espacios físicos para actividades comunes (comedor, patio, entre otros).
- Instalar casilleros para que los adolescentes guarden su ropa y sus pertenencias.
- Contar con espacio para realizar actividades educativas y talleres formativos así como el tamaño de las aulas que albergan a los adolescentes.
- Considerar el número de personal de tratamiento y seguridad existente en el centro.
- Establecer la separación que debe existir entre los ambientes para los programas de tratamiento de los adolescentes.

A partir de estas variables se pueden establecer mínimos para determinar la capacidad de cada centro y, por lo tanto, definir la ampliación de la infraestructura, cuando sea necesario.

Cuadro N° 6
Capacidad de albergue y población real
Mayo de 2012

Centro Juvenil	Adolescentes	Capacidad de albergue	Tasa de sobrepoblación
Miguel Grau (Piura)	141	130	8.5%
Alfonso Ugarte (Arequipa)	76	92	-
El Tambo (Huancayo)	124	110	12.7%
Trujillo	100	88	13.6%
José Quiñones (Chiclayo)	106	126	-
Pucallpa	123	110	11.8%
Marcavalle (Cusco)	98	96	2.1%
Santa Margarita (Mujeres, Lima)	50	88	-
CJDR de Lima	740	560	32.1%

Fuente: Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial.
Elaborado por: Defensoría del Pueblo.

36 Estas variables han sido utilizadas por la Defensoría del Pueblo en anteriores supervisiones.

De acuerdo a lo que se aprecia en el Cuadro N° 6, en tres Centros Juveniles del interior del país[37] (Alfonso Ugarte, José Quiñones y Marcavalle), el número de adolescentes es acorde con la capacidad de albergue que señala la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial. En los demás, ésta ha sido superada.

Los Centros Juveniles de Trujillo, El Tambo (Huancayo) y el de Pucallpa presentan cierta sobrepoblación, en un porcentaje que oscila entre 13,86% y 11,8%. Si bien los niveles no son tan elevados, como sucede en los centros penitenciarios de adultos, a manera de prevención, se debe contar con una política de ampliación de la capacidad de estos locales.

d. Tratamiento

Como se ha señalado en el capítulo II de este Informe Defensorial, la responsabilidad de la rehabilitación del adolescente en conflicto con la ley penal y el favorecimiento de una reinserción social corresponde a la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial.

Para ello se ha establecido el "Sistema de Reinserción Social del Adolescente en conflicto con la ley penal", que define los programas y métodos educativos para llevar a cabo este tratamiento. Dicho sistema fue modificado en el año 2011, cambiándose la denominación de los programas y algunos aspectos de éstos, motivo por el cual los centros juveniles se encuentran en la actualidad en un proceso de reforma.

Para que la nueva metodología[38] se pueda implementar adecuadamente, se necesitaría un aumento de personal, así como mejoras en la infraestructura. Si bien el paso de un programa a otro debe obedecer a criterios educativos y a los avances en el proceso individual de cada adolescente, en algunas ocasiones, debido a la carencia de infraestructura y a la sobrepoblación, esto no sería posible. En razón de ello, ese cambio (de un programa a otro) está condicionado por la necesidad de equilibrar a la población (en función del espacio físico), dejándose de lado criterios técnicos.

Cabe señalar que en los siete centros supervisados al interior del país, la infraestructura no permite que cada programa de tratamiento tenga su propio ambiente, por lo que, en la práctica, durante gran parte del día no existe una

37 En el caso de Lima, el Centro Juvenil Santa Margarita tiene a su cargo un número de adolescentes inferior a su capacidad de albergue.

38 Véase el Capítulo II, donde se analizan los cambios en el "Sistema de Reinserción Social del Adolescente en conflicto con la ley penal".

separación entre los adolescentes que se encuentran en los diferentes programas, dificultándose, de este modo, la labor que realizan los profesionales a cargo de los jóvenes.

A continuación se dará cuenta de los hallazgos con relación a los avances y problemas que se presentan en los servicios que prestan los Centros Juveniles.

Un primer aspecto que se debe considerar al respecto es el reducido número de personal encargado del tratamiento de los adolescentes, conforme se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 7
Personal de tratamiento en los Centros Juveniles
Mayo 2012

Centro Juvenil	Nº Adolescentes	Psicólogos	Trabajador social	Abogado	Educador social
Miguel Grau (Piura)	141	1 2 estudiantes	-	-	15 (5 por turno)
Alfonso Ugarte (Arequipa)	76	1	1	-	13 (4 por turno)
El Tambo (Huancayo)	124	1	1	-	11 (4 por turno)
Trujillo	100	1 1 estudiante	1	-	12 (4 por turno)
José Quiñones (Chiclayo)	106	1 3 practicantes	1	- 3 practicantes	12 (4 por turno)
Pucallpa	123	1	1	-	13 (4 por turno)
Marcavalle (Cusco)	98	3	1	-	11 (4 por turno)
Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima	740	16	12	2 asistentes legales	98 (33 por turno)
Santa Margarita	50	2	1	1 asistente legal	9 (3 por turno)

Fuente: Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial.
Elaborado por: Defensoría del Pueblo.

- **Servicio psicológico**

Un cambio importante con relación a la supervisión realizada en el año 2007 es que todos los centros cuentan al menos con un psicólogo y con un ambiente específico para dicho servicio, aunque aún se requiere más profesionales con

esta especialidad, debido al elevado número de adolescentes que necesitan atención, de acuerdo a las distintas fases de su proceso educativo.

En el caso de tres Centros Juveniles,[39] dicho servicio es apoyado por estudiantes universitarios de psicología. El Centro Juvenil de Trujillo cuenta con un psicólogo externo que presta apoyo en este servicio.

- **Servicio psiquiátrico**

De los siete Centros Juveniles supervisados, hasta mayo del 2012, solo uno, el Centro Juvenil de Pucallpa, cuenta con este servicio en forma permanente. Por ello, los otros centros deben suplir la atención de adolescentes con problemas psiquiátricos mediante atenciones en consultorios externos.

Un caso particular es el del Centro Juvenil de Pucallpa, que reporta tener a su cargo a 10 adolescentes en tratamiento psiquiátrico y que, pese a su limitación de no contar con este servicio, ha contratado a un psiquiatra externo, quien acude regularmente al centro para realizar el seguimiento de los adolescentes.

De los centros visitados, en tres de ellos se ha informado que registran adolescentes con enfermedades psiquiátricas.[40] No obstante, hay que tener en cuenta que la inexistencia del servicio de psiquiatría podría también implicar que exista un subregistro de casos y que no se cuente con un adecuado diagnóstico para estos casos.

- **Servicio social**

Todos los centros cuentan con un trabajador o trabajadora social, cuya labor está dirigida a mejorar la calidad de vida del adolescente, fomentando el desarrollo de potencialidades y habilidades personales y sociales, propiciando su participación en programas y proyectos orientados a su desarrollo personal e integral.

Asimismo, los trabajadores sociales son los encargados de realizar la orientación y acompañamiento de la familia de los adolescentes. Sin embargo, para realizar esta labor, como parte del proceso de reinserción, las tasas de adolescentes que deben atender son altas y sobrepasan su capacidad, lo que limita las visitas domiciliarias que tienen a su cargo.

39 Centro Juvenil Miguel Grau Piura, Trujillo y José Quiñones (Chiclayo).
40 Centro Juvenil de Pucallpa, El Tambo (Huancayo) y Alfonso Ugarte (Arequipa).

- **Servicio legal**

No todos los centros cuentan con profesionales que realicen esta tarea. Solo el Centro Juvenil de Trujillo cuenta con este servicio, que lo brinda un profesional, mientras que el Centro Juvenil José Quiñones (Chiclayo) ha reclutado a tres practicantes que atienden este servicio.

Cabe señalar que –por lo general– la defensa de los adolescentes en su proceso penal es realizada por la defensa pública que brinda el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

- **Servicio religioso**

Los adolescentes recluidos en los Centros Juveniles tienen el derecho de recibir orientación religiosa, respetando la opción de cada uno.

En ese sentido, todos los centros cuentan con un servicio religioso y, en el caso de tres de ellos,[41] se han instalado ambientes específicos para esta labor.

- **Servicio para adolescentes con problemas de drogadicción**

La Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (Devida), a partir de un convenio suscrito con la Gerencia del Poder Judicial en el 2011, está implementando ambientes y una oferta de atención específica para adolescentes que presentan problemas de drogadicción. Ello permite contar con un programa presupuestal para la prevención y tratamiento del consumo.[42]

Cabe destacar esta experiencia, que es reconocida por el personal de todos los centros juveniles.

Como se ha señalado, Devida brinda una atención específica a los adolescentes con problemas de drogodependencia, que incluye tratamiento especializado (personal y grupal) y medicinas. Además, presta apoyo a la construcción de ambientes para este servicio.

Por otro lado, se debe destacar que estos profesionales también colaboran en la atención psicológica de los adolescentes infractores.

41 Centro Juvenil José Quiñones (Chiclayo), Marcavalle (Cusco), Trujillo y Pucallpa.

42 De acuerdo a la Gerencia de Centros Juveniles para el 2012, se ha aprobado un presupuesto de S/. 924,837 y 00/100 nuevos soles.

- **Actividades recreativas**

Estas actividades se efectúan, periódicamente, en todos los centros. En el caso de algunos, como el Miguel Grau (Piura) y el de Trujillo, estas labores se realizan en coordinación con el Instituto Nacional del Deporte (IPD), los cuales responden a una iniciativa de los directores de estos centros.

Habitualmente se cuenta con una programación general y se llevan a cabo diversas actividades deportivas. Igualmente, en los ambientes del Centro Juvenil se permite a los adolescentes realizar ejercicios al aire libre.

- **Programa de Intervención Intensiva (PII)**

Este programa, tal y como lo establece el Sistema de Reinserción Social del Adolescente en conflicto con la ley, atiende a los adolescentes con problemas conductuales severos y resistentes de aceptar propuestas de cambio sobre la base de un proceso formativo, así como los que reingresan al Centro Juvenil por la comisión de una nueva infracción.

Dicho programa brinda una intervención intensiva que promueve la modificación de conductas, la adquisición de disciplina, en la medida en que brinda orientación y consejería psicosocial permanente.

En el antiguo sistema de Reinserción Social, lo que se denominaba "Programa de Atención Integral" (PAI), existía un límite de permanencia de uno a tres meses. Sin embargo, en la actualidad, este programa no tiene limitación temporal, lo que no implica que –en la práctica– los educadores evalúen de manera periódica la respuesta de los adolescentes para proponer su traslado a otro programa.

- **Educación y formación laboral**

A pesar de encontrarse internados, los adolescentes no pierden el derecho a la Educación. Ésta es, además, una de las facetas más importantes para su desarrollo personal y para realizar un tratamiento eficaz.

Por ello, en todos los centros existe un Centro Educativo, que imparte clases tanto en primaria como en secundaria, sobre la base de los lineamientos y la directiva emitidos por el Ministerio de Educación (Mined). En algunos centros, como El Tambo (Huancayo) y Alfonso Ugarte (Arequipa), existen jóvenes que cursan estudios universitarios.

En lo que respecta a los docentes, destaca que en el momento de la supervisión (mayo del 2012) en el Centro Juvenil El Tambo, Huancayo, no habían comenzado las clases debido a la falta de asignación de docentes por parte del Mined.

Esta situación fue señalada con anterioridad por la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial. Por ello, el Programa de Asuntos Penales y Penitenciarios de la Defensoría del Pueblo, con fecha 9 de abril del 2012, dirigió el Oficio Nº 0089-2012-DP/ADHPD-PAPP al doctor José Martín Vegas Torres, Viceministro de Gestión Pedagógica, a fin de que se atendiera esta situación.

En cuanto a otros recursos educativos, varios de los centros visitados, entre ellos el Centro Juvenil Alfonso Ugarte (Arequipa), El Tambo (Huancayo) y el de Pucallpa, cuentan con una biblioteca a la que pueden acceder los adolescentes.

Igualmente, y como parte del proceso educativo, se requieren talleres formativos que permitan que los jóvenes adquieran destrezas para insertarse en el mercado laboral, desarrollando actividades productivas para enfrentar de mejor manera su vida en libertad. Todos los centros poseen diversos talleres, especializados en electricidad, manualidades o carpintería.

Como se ha señalado anteriormente, en estos dos aspectos, el educativo y el destinado a la formación laboral, asimismo sería importante la mejora de la infraestructura y la implementación de los espacios dedicados a estos fines, además de otorgarles una certificación que deje constancia de las habilidades y conocimientos aprendidos.

Igualmente es importante invertir en los materiales para los **talleres laborales y formativos,** así como en la maquinaria existente en ellos. Las actividades que se desarrollan en la actualidad, aún con sus carencias, son impulsadas por el personal de los centros y el interés de los propios adolescentes, las cuales podrían ser mejoradas sustancialmente con una inversión en infraestructura y maquinaria, así como con el incremento de docentes.

- **Salud**

Uno de los derechos básicos de toda persona es el derecho a la salud y, dentro de éste, la atención médica. Por ello, la Gerencia de Centros Juveniles debe asegurar y garantizar el acceso a la salud y atención de calidad para los adolescentes bajo su custodia.

Todos los centros tienen servicio de salud y cuentan con un enfermero o enfermera. En todos los casos, el personal de salud está contratado en horario

de 8:00 am a 4:45 pm y trabaja en un ambiente destinado a este servicio. En el caso de emergencias, la atención es apoyada por los Centros de Salud Públicos cercanos. Por lo tanto, si bien en los centros existe una atención médica parcial, esto ha sido resuelto mediante coordinaciones con centros de salud próximos para atender a los adolescentes.

En lo referente a la afiliación de los adolescentes al Seguro integral de Salud (SIS), las situaciones son diversas. El Centro Juvenil Alfonso Ugarte (Arequipa) reporta problemas para realizar dicho trámite debido a que el lugar donde se ubica el centro está fuera del Sistema de Focalización de Hogares (Sisfoh), que únicamente responde al criterio de pobreza extrema.

En una situación totalmente distinta se encuentran los Centros Juveniles El Tambo –que tiene al 70% de los adolescentes inscritos en este seguro– y el José Quiñones, donde la totalidad de los jóvenes residentes han sido afiliados al SIS.

Respecto a la tuberculosis y al VIH/Sida, periódicamente se efectúan despistajes para ambas enfermedades, no así para enfermedades venéreas, que solo en los Centros Juveniles de Trujillo y de Pucallpa es usual realizarlas. Además, para el caso del VIH/Sida se dictan charlas de prevención para los adolescentes.[43]

e. Otros aspectos

- **Régimen disciplinario**

La Resolución Administrativa Nº 348-2004-GG-PJ establece el Reglamento de Derechos, Deberes, Sanciones y Estímulos del Adolescente Infractor en los Centros Juveniles.

Dicha resolución señala las faltas y sanciones, así como el procedimiento para aplicarlas. En las visitas de supervisión realizadas, el personal de los Centros Juveniles informó que dicho reglamento se da a conocer a los adolescentes, al momento de su ingreso y, cuando se impone sanciones, los jóvenes tienen la posibilidad de presentar un recurso de apelación. Las medidas disciplinarias que se suele aplicar son las referidas a ejercicios físicos y asignación de trabajos domésticos extras.

43 En las supervisiones solo se ha reportado el caso de un adolescente con VIH/Sida. Las autoridades han informado que se brinda atención y seguimiento a su tratamiento. Además, tanto el adolescente como su familia reciben apoyo psicológico.

- **Alimentación**

El régimen para la preparación de la alimentación es de administración directa, es decir, el personal de los Centros Juveniles es el encargado de preparar los alimentos en las cocinas instaladas en sus locales. Algunos residentes en el centro apoyan al personal en estas tareas.

Los adolescentes reciben tres raciones diarias y, además, las familias pueden contribuir con un complemento alimenticio mediante el ingreso de cantidades controladas de alimentos. En los Centros Juveniles visitados existe un régimen especial de alimentación para los adolescentes que se encuentran enfermos.

- **Visitas y comunicaciones**

Las visitas, tanto de varones como de mujeres, se llevan a cabo dos días por semana (domingo y jueves), en el horario de 2:00 pm a 5:00 pm. Los adolescentes solo pueden recibir visitas de sus familiares directos. En el caso de sus progenitores, éstos pueden acudir ambos días; si se trata de sus hermanos o hermanas, solo pueden visitarlos los domingos.

En el Centro Juvenil El Tambo (Huancayo) se indicó que al existir adolescentes de zonas alejadas, cuando acuden sus familiares se les permite ingresar, incluso fuera del horario de visitas, para que se mantenga el contacto y la comunicación familiar.

Cuando los familiares ingresan al centro deben someterse a una revisión para comprobar que no intenten ingresar algo prohibido. Esta labor está a cargo del personal de seguridad de los Centros Juveniles. Sin embargo, en algunos centros es apoyada por personal de otras instituciones, especialmente para las revisiones femeninas.

Como se ha señalado en el numeral 1.2) de este Capítulo, en el caso de los Centros Juveniles Alfonso Ugarte y de Trujillo, en esta labor de revisión participa también la policía femenina, en tanto que en el Centro Juvenil Miguel Grau existe un apoyo del personal femenino del INPE.

Asimismo existen otras formas de comunicación de los adolescentes con las personas que se encuentran en el exterior de los Centros Juveniles, fundamentalmente la correspondencia y las llamadas telefónicas. La correspondencia no es utilizada de manera frecuente; por el contrario, su uso es bastante limitado. Si un adolescente recibe una carta, ésta debe ser revisada por el personal del Centro Juvenil antes de su entrega.

Las llamadas son permitidas un día por semana a través de la dirección, y son realizadas en el teléfono del propio centro, ya que no existen teléfonos públicos en ninguno de los siete centros juveniles supervisados. Según la Gerencia de Centros Juveniles, en coordinación con Telefónica del Perú, próximamente se instalará teléfonos públicos. En la actualidad, el Poder Judicial asume el costo de dichas llamadas.

En cuanto a la posibilidad de ingresar información a través de libros, periódicos y revistas, la situación en cada Centro Juvenil es diversa: en algunos es muy restringido y, en otros, hay más apertura. Sin embargo, en todos los Centros Juveniles, el material que se ingresa es revisado para que solo se autorice aquello que es considerado educativo.

- **Traslado de los adolescentes (diligencias judiciales, atenciones hospitalarias, otros)**

Una de las necesidades básicas que se presenta en los Centros Juveniles es la falta de una unidad móvil para trasladar a los adolescentes, principalmente cuando son requeridos para diligencias judiciales o para llevarlos a un centro médico en casos de emergencia.

De los siete centros visitados, solamente dos –el Centro Juvenil Alfonso Ugarte (Arequipa) y el Tambo (Huancayo)– cuentan con una unidad móvil para realizar este servicio. En los demás centros se ha buscado diversas soluciones para atender esta carencia: apoyo del serenazgo, utilización de autos de los propios trabajadores o uso de taxis.

Cuando se produce este tipo de traslados, los adolescentes son acompañados por personal del centro (miembros de seguridad o educadores) y, dependiendo del tipo de diligencia, se solicita también apoyo de la PNP o del serenazgo.

Como se ha señalado anteriormente, el personal de seguridad no cuenta con armas de fuego; por consiguiente, en los traslados tampoco se portan estas armas, salvo si se solicita apoyo de la PNP.

2. El Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima

Este es el centro más grande del país y acoge (a mayo del 2012) a 740 adolescentes sujetos a una medida socioeducativa de internamiento, lo que equivale al 47.5% del total de la población internada en centros juveniles.

a. Infraestructura y condiciones de albergue

En enero del 2011, la Defensoría del Pueblo presentó el Informe de Adjuntía N° 001-2011/DP-ADHPD, que daba cuenta de los resultados de la supervisión efectuada al Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima, recomendando –principalmente– la mejora en su infraestructura y el incremento del personal encargado de los programas de tratamiento para los adolescentes.

Desde la última supervisión hasta la visita realizada por el Defensor del Pueblo, el martes 19 de junio del 2012, cabe destacar que se han ejecutado diversas obras para mejorar las condiciones de habitabilidad y albergue en los ambientes destinados a los programas que se desarrollan en dicho Centro Juvenil.[44]

Precisamente, ello explicaría que en la actualidad se haya incrementado la capacidad de albergue de dicho centro. En el 2011, la Gerencia de los Centros Juveniles del Poder Judicial informó que se contaba con una capacidad para 370 adolescentes, cifra que se incrementó a 560 en el 2012, al haberse puesto en funcionamiento algunos ambientes que ahora son utilizados como dormitorios.

- **Ambiente del Programa Bienvenida (Actual Programa I)**

Es el ambiente donde acuden los adolescentes que llegan al centro. En la visita que se llevó a cabo en el 2011 se constató la presencia de 38 jóvenes. En el presente año, hasta el mes de junio, se ha podido advertir un número superior (55 adolescentes).

En el Informe de Adjuntía N° 001-2011 se mencionó que el espacio era bastante reducido y no se contaba con un patio para que los jóvenes realizasen actividades. Además, se requería la ejecución de obras de mantenimiento y conservación.

Hoy en día se puede advertir que, si bien el ambiente no ha sido ampliado, se están efectuando algunos esfuerzos para mejorar su infraestructura. La Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial ha señalado que se encuentra en trámite el proceso de selección para la remodelación del patio, como se hizo antes en otros programas.

- **Ambientes para el Programa II**

Patio Jesús Nazareno.- Este ambiente ha sido pintado recientemente y los baños del primer piso han sido remodelados totalmente, lo que ha mejorado

44 La visita de supervisión se realizó durante el 6 y el 7 de junio del 2012.

las condiciones de habitabilidad observadas en el 2011. Sin embargo, se siguen presentando ciertos problemas con el suministro de agua.

Asimismo en este patio se ha observado un aumento de la población juvenil respecto al informe presentado en enero del 2011. De 76 adolescentes, ahora se cuenta con 107, lo que implica una sobrepoblación que afecta a las condiciones de habitabilidad del ambiente.

Patio Domingo Savio.- En la última visita de mayo del 2011, en dicho patio residían 88 adolescentes. Entre las principales mejoras observadas se puede mencionar la habilitación de un dormitorio más (que anteriormente se encontraba cerrado), por lo que en la actualidad se cuenta con tres ambientes para dormitorios. En los baños se ha dispuesto el cambio de las mayólicas.

Respecto a las mejoras que se encuentran pendientes (resanado, reparación, sellado y pintado de paredes), así como la ampliación del comedor, la Gerencia de los Centros Juveniles del Poder Judicial informó que estas obras están contempladas en su cronograma establecido para el año 2012.

Patio San Martín de Porres.- Este patio presenta importantes mejoras en su infraestructura con relación a los hallazgos que señala el Informe del 2011. Ha sido pintado recientemente en su totalidad y los baños han sido remodelados. Un ambiente amplio del segundo piso, que anteriormente se encontraba clausurado debido a su mal estado, ha sido reabierto después de su restauración. Ahora es utilizado para los dormitorios de los adolescentes.

No obstante, aún permanecen algunos problemas que requieren atención, entre ellos, el arreglo de los servicios higiénicos, que no funcionan adecuadamente debido a deficiencias en la bomba de agua y la capacidad limitada de los tanques. Según información de la Gerencia de los Centros Juveniles del Poder Judicial, se están efectuando mejoras para resolver este problema, habiéndose cambiado ya dos tanques de agua. Se ha previsto la compra de otro en el curso de este año.

En el momento de la visita, este patio acogía a 140 adolescentes.

- **Ambientes para el Programa III**

Patio Mahatma Gandhi.- En junio del 2012, el número de adolescentes residentes en este patio ascendía a 123. Ha sido pintado recientemente y los baños del primer piso han sido remodelados. Respecto a los dormitorios, en el Informe de Adjuntía del año 2011 se afirmó que los baños más amplios

estaban clausurados; nuevas obras han permitido su reapertura. En los otros dos dormitorios se han instalado mayólicas nuevas en el piso.

San Francisco de Asís.- Este patio también ha sido pintado recientemente y los baños del primer piso se han refaccionado, mejorando las condiciones de habitabilidad. En el momento de la visita, este patio contaba con 150 adolescentes.

- **Ambientes para el Programa VI**

Patio Don Bosco.- Este patio es el que presenta mejoras ostensibles con relación a la situación que se observó en el 2011. Se han refaccionado los baños y el comedor se amplió, aunque todavía resulta reducido para el número de adolescentes usuarios.[45] Por otro lado, tres de sus duchas tienen agua caliente y los baños poseen puertas, lo que proporciona un nivel mayor de intimidad a los adolescentes. Asimismo se ha logrado habilitar otro dormitorio, aumentando así la capacidad del Programa que, en junio de 2012, contaba con 36 adolescentes.

- **Ambiente para el Programa de Intervención Intensiva (Antiguo PAI)**

Llama la atención el crecimiento del número de adolescentes que ha pasado de 9 (enero de 2011) a 42 en junio del 2012. En la supervisión realizada, este ambiente se encontraba en obras, debido a que se estaban instalando mayólicas en el suelo y ampliando los dormitorios. Igualmente, había sido remodelado un baño, cercano a la sala multiusos.

Existen dos ambientes pequeños para los adolescentes que cuentan con un camarote de cemento y un silo en el piso. Se trata de espacios pequeños y que no tienen luz, según informaron las autoridades del Centro Juvenil, por razones de seguridad, situándose los focos de luz en una zona cercana a dichos ambientes.

b. Sobrepoblación

En enero del 2011 se encontraban 656 jóvenes internados en este Centro Juvenil. Durante la visita efectuada en mayo del 2012 se pudo constatar que la cifra aumentó a 740 adolescentes.

Esta sobrepoblación afecta principalmente a los niveles de eficacia de los programas de tratamiento (debido a la sobrecarga del personal especializado), las condiciones de habitabilidad para los adolescentes y el propio personal, problemas de seguridad e incluso mayores niveles de violencia, entre otros.

45 La capacidad del comedor solo permite el ingreso de 16 personas.

Visita del Defensor del Pueblo al Centro Juvenil de Diagnóstico de Rehabilitación de Lima (junio del 2012)

Con los adolescentes en el patio de Don Bosco.

El Jefe de Seguridad explica el funcionamiento de las cámaras de seguridad.

Supervisando la cocina.

En la sala de cómputo.

Centro Juvenil de Diagnóstico de Lima y Rehabilitación de Lima: junio 2012

Servicios higiénicos del Patio de Don Bosco.

Dormitorio remodelado.

No obstante ello, se debe reconocer que la ampliación y remodelación de algunos ambientes del centro han permitido disminuir los efectos del incremento de adolescentes en los últimos años.

c. Tratamiento

Respecto al tratamiento que reciben los adolescentes, se ha podido comprobar el aumento de personal dedicado a esta labor en el centro. No obstante, asimismo se observa, como se ha señalado, el incremento del número de adolescentes entre enero del 2011 y mayo del 2012.

Cuadro N° 8
Personal del Centro Juvenil de Lima

Personal	Enero 2011[46]	Mayo 2012
Psicólogos	13	16
Trabajadores sociales	10	12[47]
Educadores sociales	81	98[48]
Trabajadores de taller (docentes)	13	15
Médicos	1	1
Psiquiatras	-	1
Odontólogos	-	2
Técnico de enfermería	3	2
Nutricionista	-	1

Fuente: Centro Juvenil de Lima.
Elaborado por: Defensoría del Pueblo.

Cabe destacar la contratación de un psiquiatra para la atención de la salud mental de los adolescentes. Las tareas de dicho profesional son compartidas con el Centro Juvenil de Mujeres Santa Margarita: el médico acude cuatro días a la semana al Centro Juvenil para hombres y un día al de mujeres.

Respecto a la afiliación de los adolescentes al SIS, la Dirección del centro informa que el porcentaje de adolescentes aún es bajo. El problema fundamental es la carencia de documentación por parte de los jóvenes. Para solucionar este problema se está sosteniendo reuniones con el Reniec para establecer una acción conjunta.

Las actividades educativas involucran a una gran cantidad de adolescentes y docentes, distribuidos de la siguiente manera:

46 Según el Informe de Adjuntía Nº 001-2011/DP-ADHPD "Supervisión del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación Juvenil de Lima", enero 2011.
47 Una trabajadora social se encarga de los adolescentes externados.
48 Del total de los educadores sociales, hay cinco dedicados a actividades de coordinación, por lo que el trabajo directo con los jóvenes está a cargo de 93 educadores.

Cuadro N° 9
Alumnos y Docentes

Nivel Educativo	Adolescentes	Docentes
Primaria	110	22
Secundaria	527	23
Total	**637**	**45**

Fuente: Centro Juvenil de Lima.
Elaborado por: Defensoría del Pueblo.

Esto significa que en secundaria hay unos 23 alumnos por aula, mientras que en primaria solamente 5 por aula, lo que permite una mejor atención a estos adolescentes.

Existe una variedad de talleres formativos y laborales (en total, 17), entre los que se encuentran peluquería, carpintería de madera y metálica, joyería, danza, música y electricidad. Los productos elaborados son vendidos en expoferias organizadas por el mismo Poder Judicial o por los adolescentes en las visitas familiares.

Respecto a las comunicaciones y visitas, si bien todos los programas mantienen los horarios detallados anteriormente, los adolescentes del Programa de Intervención Intensiva (PII) pueden recibir visitas los martes y viernes, de una hora de duración. El personal informa que esto se debe a que dicho programa es para aquellos adolescentes con problemas de conducta y, por lo tanto, deben experimentar restricciones en su régimen de visita.

Los adolescentes que no reciben visitas pueden realizar llamadas telefónicas, cada dos semanas, en los teléfonos públicos ubicados al interior del centro.
En el Centro Juvenil se evidencian los esfuerzos para mejorar tanto en el plano de infraestructura como en el personal contratado, pero el número de adolescentes, que va en aumento, requiere nuevas mejoras y ampliaciones.

d. Convenio con la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (Devida)

Como se ha señalado anteriormente, a partir de un convenio suscrito con la Gerencia de los Centros Juveniles del Poder Judicial, desde el 2011, Devida está trabajando intensamente con los adolescentes que presentan problemas de drogodependencias. Según información brindada por el Coordinador Nacional del Programa, en este centro se ha construido un buen número de ambientes específicos en cada patio y, además, un espacio para las terapias grupales.

Centro Juvenil Santa Margarita: Aulas

Antes.

Después.

En la actualidad cuentan con 12 psicólogos en el territorio nacional; 5 de ellos laboran en el Centro de Lima. Además del diagnóstico, brindan tratamiento y medicinas a los adolescentes, y están formando grupos de soporte y ayuda cuando el joven egresa del Centro Juvenil. Del total de 740 jóvenes que están internados, unos 620 han presentado algún antecedente por consumo de drogas; de éstos, 350 cumplen los criterios de adicción para un tratamiento específico.

Lo preocupante de esta información es que iniciaron su consumo de droga a la edad de 9 o 10 años, y que muchos ellos pertenecen a familias disfuncionales, lo que demuestra la necesidad de contar con una adecuada política de prevención en el consumo de drogas, así como prestar apoyo a las familias.

Lo ideal es que este programa pueda ser asumido por el Ministerio de Salud y los propios Centros Juveniles para asegurar su permanencia y sostenibilidad.

3. Centro Juvenil Santa Margarita

El Centro Juvenil de Santa Margarita es el único destinado a mujeres en el ámbito nacional. Por ello, todas las adolescentes que tienen medida socioeducativa de internamiento, indistintamente de su lugar de procedencia, se encuentran en este centro.

a. Infraestructura y condiciones de albergue

El centro se encuentra en buen estado de conservación. En el último año se han realizado obras y se continúa, implementando mejoras en su infraestructura. Una especial mención merece la construcción de una sala de terapia, gracias a una inversión de Devida, así como tres aulas y un wawawasi para las niñas que tienen hijos.

En el centro existen cuatro dormitorios, uno para cada programa, los cuales que cuentan con baños en buen estado de conservación. Los ambientes son ordenados y limpios.

Hay solamente tres comedores. Por ello, las adolescentes de los Programas I y II comparten sus espacios. A simple vista se puede observar que el patio no tiene la amplitud suficiente para el número de adolescentes que alberga.

Se continúa ejecutando obras para ampliar y mejorar el espacio donde las adolescentes reciben sus visitas.

En lo que concierne a la seguridad, el centro cuenta con cámaras de seguridad. Sin embargo, el personal es escaso y la infraestructura tiene carencias propias de la construcción, como paredes no muy altas, lo que podría facilitar la evasión de adolescentes.

Cabe señalar un avance importante: en dicho centro se llevan a cabo diligencias mediante videoconferencias, lo que facilita los procesos seguidos contra las adolescentes del interior del país.

b. Tratamiento

El centro cuenta con los Programas establecidos en el Sistema de Reinserción Social del Adolescente en conflicto con la ley penal. Para realizar el tratamiento se cuenta con el siguiente personal:

Cuadro N° 10
Personal de CJDR Santa Margarita

Personal	Nº
Psicólogos	2
Asistentes Sociales	1
Asistente legal	1
Educadoras Sociales	3 por turno
Médicos	1
Psiquiatras	1 (acude un día por semana)
Técnico en enfermería	1

Fuente: Centro Juvenil Santa Margarita.
Elaborado por: Defensoría del Pueblo.

Según informa la Dirección del Centro, el equipo de tratamiento es un grupo humano con amplia experiencia en el acompañamiento a las adolescentes, lo que garantiza un mejor trabajo. En la actualidad se está iniciando un tratamiento diferenciado con poblaciones específicas respecto al delito cometido. Sin embargo, respecto al personal, llama la atención el bajo número de educadoras, tres por turno, lo que dificulta que cada programa cuente con una educadora.

Un aspecto fundamental a tener en cuenta en la población de este centro es que, del total de las 50 adolescentes, 30 provenían del interior del país, por lo que la medida de internamiento habría supuesto un cambio en su contexto familiar y cultural.

En este sentido, y para mantener el contacto con la familia, las adolescentes pueden realizar llamadas telefónicas, dándose prioridad a aquellas que no reciben visita. Las adolescentes asumen el costo de sus llamadas y, cuando alguna no puede solventar el pago, el centro cubre el gasto. Igualmente, las jóvenes pueden recibir llamadas telefónicas de sus familiares en el teléfono público instalado en el local.

El Programa de Intervención Intensiva (PII) cuenta con tres espacios que permiten separar a las adolescentes que presentan un mal comportamiento

del resto. Son espacios en buenas condiciones y con un baño en cada uno de ellos, aunque no cuentan con ducha. Durante la primera semana en que las adolescentes se encuentran en el PII se reúnen con el Equipo técnico y, a partir de la segunda, si es posible, previa evaluación, pueden ser reincorporadas a las actividades educativas.

En lo referente a las **actividades educativas** en el centro, 6 adolescentes cursan primaria, 41 secundaria y 6 ya culminaron sus estudios. Hay 1 profesora para primaria y 8 para secundaria, lo que permite una atención cercana y especializada. Todas las adolescentes del centro participan en los talleres formativos existentes, que son 6 (confección, cosmetología, manualidades, danzas, educación física y joyería).

Respecto a los niños que residen en el centro junto con sus madres, éstos cuentan con un wawa wasi, en donde una profesora se encarga de atender este servicio mientras las adolescentes cumplen con los programas de tratamiento.

Para la atención en salud, todas las adolescentes que ingresan son orientadas para tramitar su afiliación al SIS. El centro cuenta con un médico,[49] un técnico enfermero y un psiquiatra.[50]

En el caso de realizarse alguna diligencia en el exterior, ya sea médica o judicial, se solicita apoyo a la Dirección de Seguridad de Penales de la PNP (Dirsepen).

4. Evaluación General

a. Infraestructura

La Defensoría del Pueblo ha observado, de manera positiva, avances importantes para mejorar la infraestructura y condiciones de detención de los adolescentes que se encuentran en los nueve Centros Juveniles que existen en el ámbito nacional. Éstos están vinculados principalmente a la ampliación de los dormitorios; la remodelación de ambientes, patios y servicios sanitarios; la adquisición de mecanismos de seguridad; la refacción de aulas, talleres y áreas administrativas, entre otros.

Estas mejoras inciden favorablemente en el trabajo del personal de los Centros Juveniles. Existe el compromiso de la Gerencia del Poder Judicial respecto de continuar y concluir las obras que se encuentran en ejecución, con el fin de garantizar las condiciones adecuadas para el desarrollo de los programas de tratamiento de los adolescentes infractores de la ley penal.

49 Cuyas tareas son compartidas con el SOA. Asiste al centro cuatro veces por semana.

50 Cuyas tareas son compartidas con el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima. Asiste al centro un día a la semana.

En el orden de sus prioridades es importante considerar al Centro Juvenil del Tambo, Huancayo, debido a la antigüedad de su construcción.

A ello se suman otros aspectos de especial relevancia:

- Adquisición e implementación de cámaras de videoconferencias para optimizar las Audiencias Judiciales en los Centros Juveniles.
- Creación e implementación de 14 salas de audiencia para el juzgamiento de los adolescentes en los Centros Juveniles

En gran medida, estas mejoras se deben al incremento presupuestal en los últimos años:

Cuadro N° 11
Presupuesto de Centros Juveniles
2010 - 2012

Año	Presupuesto Aprobado	Porcentaje de Ejecución
2010	17´835,371	96.7%
2011	23´481,201	95.3%
2012	25´953,826	-

Fuente: Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial.
Elaborado por: Defensoría del Pueblo.

b. Sobrepoblación

De acuerdo con la información de la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial y la supervisión efectuada por la Defensoría del Pueblo, en la actualidad existe una sobrepoblación que no llega a niveles de hacinamiento (la capacidad es para 1,488 adolescentes y hay 1,558 en el territorio nacional). En esa medida, salvo en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima (con una sobrepoblación de 31%), las obras de ampliación y remodelación deben continuar de manera permanente para asegurar la calidad y eficacia de los servicios que se brindan.

A la vez, como se ha señalado, se debe evaluar y definir con precisión las variables que determinan la capacidad de albergue de los centros y, de manera preventiva, contar con una política de ampliación de estos locales.

La Defensoría del Pueblo, como se ha explicado, considera que a futuro se debe realizar una definición y una precisión respecto a la capacidad de albergue de los Centros Juveniles.

c. Tratamiento

Uno de los factores esenciales en el éxito del tratamiento que brindan los Centros Juveniles es el personal profesional que tiene a su cargo dicha labor. Si bien se observa un incremento del personal, es evidente que estas tareas suponen un mayor esfuerzo, considerando que cada uno debe atender a un número elevado de adolescentes, que algunas veces superan la ratio ideal.

De acuerdo con la Gerencia de los Centros Juveniles del Poder Judicial, en los dos últimos años se han incorporado 81 nuevos servidores, lo que constituye un 18% de aumento, lo cual es importante subrayar, habida cuenta del compromiso para superar las deficiencias advertidas en años anteriores.

En el siguiente cuadro se muestra la carga laboral que cada uno de estos profesionales debe atender en cada Centro Juvenil.

Cuadro N° 12
Ratio de adolescentes por personal de tratamiento en los Centros Juveniles - Mayo 2012

Centro Juvenil	Adolescentes	Adolescentes / Psicólogo	Adolescentes / Trabajador social	Adolescentes / Educador Social
Miguel Grau (Piura)	141	141 / 1	-	28 / 1
Alfonso Ugarte	76	76 / 1	76 / 1	19 / 1
El Tambo (Huancayo)	124	124 / 1	124 / 1	31 / 1
Trujillo	100	100 / 1	100 / 1	25 / 1
José Quiñones (Chiclayo)	106	106 / 1	106 / 1	27 / 1
Pucallpa	123	123 / 1	123 / 1	31 / 1
Marcavalle (Cusco)	98	33 / 1	98 / 1	25 / 1
Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima	740	46 / 1	62 / 1	22 / 1
Santa Margarita	50	25 / 1	50 / 1	17 / 1

Fuente: Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial.
Elaborado por: Defensoría del Pueblo.

Como se puede observar, el número de adolescentes que debe atender a cada personal de tratamiento es distinto en cada uno de los Centros Juveniles, y algunos se encuentran alejados de lo establecido en el "Sistema de Reinserción Social del Adolescente en conflicto con la Ley Penal" para los diversos programas, conforme se observa en el siguiente cuadro.

Centro Juvenil Alfonso Ugarte (Arequipa): Sala de Audiencia

Antes.

Después.

Cuadro N° 13
Ratio de adolescentes por personal de tratamiento según el "Sistema de Reinserción Social del Adolescente en conflicto con la Ley Penal"

Programa	Nº adolescente por Psicólogo	Nº adolescente por Trabajador Social	Nº adolescente por Educador Social
Programa I	30 / 1	30 / 1	8 / 1
Programa II	30 / 1	30 / 1	10 / 1
Programa III	40 / 1	40 / 1	12 / 1
Programa IV	40 / 1	40 / 1	12 / 1
PII	No establece	No establece	6 / 1

Fuente: Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial.
Elaborado por: Defensoría del Pueblo.

Como se aprecia, la ratio de atención por cada profesional de psicología oscila entre los 25 y los 141 adolescentes. En seis centros[51] de los nueve existentes, solo hay un psicólogo para toda la población. Además, en cinco de ellos,[52] la ratio supera los 100 adolescentes por profesional.

En lo que atañe al personal de asistencia social, la situación es parecida. Mención especial merece el Centro Juvenil Miguel Grau (Piura) que, según la información brindada por la Gerencia de los Centros Juveniles, no contaría con un Trabajador o Trabajadora Social.

Se debe recordar finalmente que el personal de los Centros Juveniles del interior del país debe atender tanto a los adolescentes internos, como a aquellos que cumplen medida socioeducativa no privativa de libertad, por lo que su labor se torna más compleja. Al respecto, sería conveniente evaluar la contratación futura de profesionales que ejecuten las medidas socioeducativas que no implican el internamiento de los adolescentes.

Por otro lado, una preocupación expresada por los educadores se refiere a la necesidad de entregar constancias o certificados con acreditación oficial del Ministerio de Educación o institutos técnicos superiores, a propósito de las actividades que aprenden los adolescentes, pues, a la fecha, solo reciben un certificado del Centro Juvenil que, por el contrario, los estigmatiza cuando obtienen su libertad y quieren insertarse en el mercado laboral.

De igual manera, señalan la necesidad de que el Ministerio de Trabajo pueda apoyar con programas sociales, como Jóvenes a la Obra que brinde nuevas oportunidades a los adolescentes que egresan de los Centros Juveniles.

51 Miguel Grau (Piura), Alfonso Ugarte (Arequipa), El Tambo (Huancayo), Trujillo, José Quiñones (Chiclayo) y Pucallpa.
52 Miguel Grau (Piura), El Tambo (Huancayo), Trujillo, José Quiñones (Chiclayo) y Pucallpa.

Centro Juvenil Alfonso Ugarte (Arequipa): Caseta de Vigilancia

Antes.

Después.

CONCLUSIONES

Generales

1. Entre febrero y junio del 2012, la Defensoría del Pueblo dispuso visitas de supervisión a los nueve centros juveniles que albergan a la totalidad de adolescentes infractores privados de libertad en el país, lo que permitió evaluar algunos de los aspectos básicos del sistema de tratamiento a dichos adolescentes. Para esta labor, la Defensoría del Pueblo contó con la plena colaboración de la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial y las autoridades de cada uno de los centros.

2. De acuerdo con lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, el ordenamiento jurídico del Perú ha asumido el modelo de la «*Doctrina de la Protección Integral*». Dicha opción ha sido reiterada por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

3. En el plano normativo, en los últimos cinco años se han producido algunas modificaciones al Código de los Niños y Adolescentes. Las más importantes son el incremento de la medida socioeducativa de internamiento, de tres a seis años (aplicable a todas las infracciones). Asimismo ha variado la edad mínima a partir de la cual el adolescente puede ser procesado por cometer una infracción penal, pasando de los 12 a los 14 años. De esta manera, solo los adolescentes entre 14 a 18 años pueden ser sometidos a un proceso judicial por dicho motivo.

4. Durante el mismo período se han propuesto diversas modificaciones con relación a la situación de los adolescentes infractores y los Centros Juveniles en donde son internados. La Defensoría del Pueblo ha señalado su posición con relación a las principales:

    a. Se ha propuesto trasladar la administración de los Centros Juveniles de la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial al Inabif, conforme sucedió hasta el año 1996. Al respecto, la Defensoría del Pueblo considera que ello es inconveniente en razón de la función propia del Inabif, que no es un organismo especializado en el tratamiento del adolescente ni en la ejecución de una medida privativa de libertad. Por ende, el proyecto debe ser revisado y considerarse en su debate la conveniencia de que, de realizarse un cambio, se produzca hacia un sector que tiene como función la ejecución de la política criminal y el tratamiento de medidas privativas de libertad, como el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Para ello, la Gerencia de Centros Juveniles debería constituirse en un órgano autónomo, con las mismas prerrogativas y atribuciones administrativas y presupuestales que el Instituto Nacional Penitenciario.

b. Se ha propuesto disminuir la edad de imputabilidad penal por debajo de los 18 años. La Defensoría del Pueblo recuerda que ello vulnera la disposición de la Convención sobre los Derechos del Niño y las recomendaciones que el Comité sobre los Derechos del Niño ha establecido al respecto.

c. Se ha elaborado un proyecto de Nuevo Código de los Niños y Adolescentes que, con relación al tratamiento de la infracción penal, establece cambios en el proceso a seguirse (adecuándolo a la reforma procesal penal de adultos), en las medidas socioeducativas a aplicarse, en la promoción de la justicia juvenil restaurativa, entre otros aspectos. La Defensoría del Pueblo ha participado en la Comisión que elaboró el referido proyecto.

Información sobre los adolescentes infractores en centros juveniles

5. Los Centros Juveniles, a cargo de la Gerencia de Centros Juveniles (órgano de línea de la Gerencia General de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial) albergan a los adolescentes infractores, aplicando el "*Sistema de Reinserción Social del Adolescente en conflicto con la ley penal*".

6. En la actualidad existen nueve centros que desarrollan el sistema cerrado (internación en un Centro Juvenil) y un Servicio de Orientación al Adolescente (en Lima) para aplicar el sistema abierto (medidas socioeducativas no privativas de la libertad). En los siete centros juveniles del interior del país se desarrollan, en simultáneo, el sistema abierto y el cerrado. La infraestructura y capacidad para el desarrollo del sistema abierto en el ámbito nacional constituyen un reto pendiente aún para permitir a los magistrados dictar una medida no privativa de libertad.

7. De los nueve centros juveniles que desarrollan el sistema cerrado, ocho albergan a varones y uno a las mujeres adolescentes infractoras, que provienen de distintas regiones, principalmente de Lima y el Callao.

8. De acuerdo con la información de la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial, a mayo del 2012 existen 2,278 adolescentes atendidos por el Servicio de Reinserción Social del Adolescentes Infractores: 1,558 bajo la modalidad de sistema cerrado (68.4%) y 720 en la modalidad de sistema abierto (31.6%).

9. Del total de resoluciones judiciales que sentencian a un adolescente por la comisión de una infracción (2,019), en el 64.5% (1,302) se dictó internamiento

y solo en el 35.5% (717) medidas no privativas de libertad. La reducida aplicación de medidas no privativas de libertad se mantiene en un porcentaje similar al del Informe Defensorial Nº 123. Asimismo, es uno de los puntos señalados en las Observaciones Finales del Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, dirigidas al Estado peruano, debido a que la Convención sobre los Derechos del Niño establece que son las medidas no privativas de libertad las que se deben aplicar preferentemente.

10. Respecto a las ***características personales***, se puede señalar que:

    a. La edad más presente entre los adolescentes es de 17 años (32.9%); a continuación aparece el grupo de 16 años (24,3%).
    b. En cuanto al nivel de instrucción, el 56.4% de adolescentes no ha culminado la secundaria y el 24% no ha completado estudios primarios.
    c. Respecto a su procedencia, el 35.4% de los adolescentes proviene de Lima; el 5.3%, del Callao; el 7%, de Piura; el 5.7%, de La Libertad; el 4.4%, de Junín; el 4.4%, de Ica; el 4.3%, de Ayacucho; y el 33.3% proviene del resto de regiones. El 0.2% procede del extranjero.

11. Respecto a las ***características jurídicas***, se puede señalar que:

    a. En cuanto a su situación jurídica, el 83.6% agrupa a sentenciados y el 16.4% a procesados.
    b. En cuanto al sexo de los adolescentes internos, el 96.8% está integrado por varones y el 3.2% por mujeres.
    c. El grupo de infracciones más frecuentes son aquellas contra el patrimonio (60.1%), lo que se podría deber a las carencias económicas de los adolescentes; luego se encuentran los casos de violación sexual (18.9%); infracciones contra el cuerpo, la vida y la salud (16.6%); tráfico ilícito de drogas (6.4%); y pandillaje pernicioso (1.2%).
    d. La gran mayoría de las medidas de internamiento no supera los tres años (81.5%) y solo el 18.5% oscila entre los 3 y 6 años. El 34.5% de las sentencias son menores a los 12 meses, lo que origina que los recursos de los centros juveniles sean utilizados en situaciones que podrían ameritar medidas no privativas de libertad.
    e. El mandato judicial de detención es ordenado mayoritariamente por los Jueces del Distrito Judicial de Lima Norte (13.5%), Lima (12.7%), Piura (7%), Callao (5.9%) y La Libertad (5.7%).
    f. El nivel de reincidencia dentro del sistema cerrado es del 8.7%. Esto considera, la comisión de infracciones de un adolescente hasta cumplir los 18 años de edad. En el Informe Defensorial Nº 123, el porcentaje alcanzaba el 7.4%.

g. Con relación a la reincidencia después de alcanzar la mayoría de edad, se debe señalar lo siguiente: El Instituto Nacional Penitenciario ha realizado un cruce de información, sobre la base de la relación de los 144 adolescentes egresados del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima, entre el 2006 y el 2012, que completaron los cuatro Programas del Servicio de Reinserción Social del Adolescente Infractor. Es decir, aquellos jóvenes que han cumplido internamiento mayor de dos años por infracciones de considerable gravedad. De éstos 144 solo 2 han ingresado a un establecimiento penitenciario de adultos, lo que implica una tasa de reincidencia del 1.4%. Atendiendo a las particularidades de esta muestra, se puede afirmar que el tratamiento de los Centros Juveniles presenta resultados positivos, en los casos de infracciones graves.

12. Se mantiene la falta de una articulación funcional entre los registros de información con que cuenta la administración penitenciaria (INPE) y la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial para el intercambio y análisis de información sobre los antecedentes de infracciones y la comisión de delitos.

13. Se mantiene la inexistencia de un Registro Nacional del Adolescente Infractor, conforme lo establece el artículo 159° del Código de los Niños y Adolescentes.

14. Durante la supervisión de los Centros Juveniles se ha constatado:

a. Una mejora en la infraestructura con relación a la que se reportó en el Informe Defensorial N° 123 (2007) gracias a acciones que ha desarrollado la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial desde el año 2011, labor que se ha podido apreciar en cada uno de los centros visitados. Ello ha permitido mejorar las condiciones de detención de los adolescentes y las áreas de trabajo del personal, entre otros aspectos. Se han refaccionado diversos ambientes en los Centros Juveniles: dormitorios, talleres, aulas, servicios higiénicos, entre otros. En el caso del Centro Juvenil de varones de Lima se ha podido ampliar la capacidad de albergue.
b. Se ha constatado asimismo otras obras que mejoran la situación de los centros juveniles: construcción de salas de juzgamiento, instalación de equipos para audiencias mediante videoconferencias, implementación de gimnasios, talleres, entre otros.
c. De los nueve centros juveniles, ocho presentan una infraestructura aceptable y solo el Centro Juvenil El Tambo (Huancayo) se encuentra en mal estado debido –principalmente- a la antigüedad de su cons-

trucción sobre este último debe señalarse que se encuentra en trámite un proyecto de estudio de inversión privada para el mejoramiento de su infraestructura.

d. La infraestructura de seguridad se ha mejorado con la inclusión de cámaras de seguridad, construcción de casetas, entre otros aspectos, que se ha podido verifica en todos los Centros Juveniles.
e. Si bien se constata un incremento del personal de 18% en los últimos meses, aún no se cuenta con el personal de tratamiento suficiente para dar una atención adecuada de los centros juveniles en el sistema cerrado, de acuerdo a los parámetros que establece el "Sistema de Reinserción Social del Adolescente en conflicto con la Ley Penal". Para ello se requiere un aumento presupuestal.
f. Cabe destacar la implementación del convenio entre Devida y el Poder Judicial para la construcción de ambientes y la incorporación de profesionales para el tratamiento de los adolescentes consumidores de drogas. En la actualidad, Devida cuenta con 12 psicólogos en todo el territorio nacional, de los cuales 5 laboran en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima, donde existen altas tasas de adolescentes con problemas de adicción.
g. Existe el compromiso del personal de los Centros Juveniles y de los propios adolescentes internos en las labores de tratamiento. En esa medida, los ambientes construidos son de mucha utilidad para desarrollar el programa de tratamiento y la reincorporación del adolescente infractor.

15. Asimismo, sobre la base de la supervisión de los Centros Juveniles, se ha podido constatar:

    a. Que, de acuerdo a la información sobre la capacidad de albergue proporcionada por la Gerencia de Centros Juveniles, existe cierta sobrepoblación en algunos centros juveniles: Centro Juvenil de Lima (32.1%), Trujillo (13.6%), El Tambo (Huancayo) (12.7%), Pucallpa (11%), Miguel Grau (Piura) (8.5%) y Marcavalle (Cusco) (2.1%). Es necesario construir criterios objetivos de medición de dicha capacidad, considerando tanto el número de camas, como el resto de condiciones físicas para el desarrollo de los programas de tratamiento, o del personal profesional de tratamiento existente, entre otros criterios.
    b. Si bien el nivel de sobrepoblación no es crítico, en comparación con el sistema penitenciario adulto, el aumento de adolescentes con medida de internación (que no es atribuible a la Gerencia de Centros Juveniles) requiere incrementar la capacidad de atención de los Centros Juveniles, estableciendo una línea de proyección, a fin de prever el aumento de la capacidad de albergue y del personal, especialmente de tratamiento.

c. Las condiciones de seguridad de los Centros Juveniles aún requieren mejoras adicionales a las realizadas en los últimos meses, tanto en la infraestructura como en la instalación de destacamentos policiales a las afueras de los centros juveniles. A ello se suma la necesidad de mejorar los muros perimétricos, equipo para la revisión de visitas y paquetes, separación física entre los diversos programas de tratamiento y separación física del área administrativa con la destinada a las actividades de los adolescentes, entre otros.
d. Es urgente la iniciación de obras de infraestructura integrales en el Centro Juvenil de El Tambo (Huancayo) y Trujillo.
e. Es necesario desarrollar mayores esfuerzos para incrementar el personal de los Centros Juveniles, especialmente los de tratamiento, requiriéndose asimismo una mejora de la infraestructura necesaria para brindar una adecuada atención a los adolescentes. Este personal también demanda una mejora remunerativa, programas de capacitación permanentes y evaluación periódica, a fin de determinar las capacidades laborales, entre otros.
f. El personal de los Centros Juveniles del interior del país realiza tratamiento de los adolescentes internados y de aquellos que se encuentran con medida no privativa de libertad, por lo que su labor se ve adicionalmente recargada. Se debe considerar este factor al momento de establecer el incremento de personal.

16. En el caso del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima, en enero del 2011, la Defensoría del Pueblo presentó el Informe de Adjuntía N° 001-2011/DP-ADHP, en el que se señalaba a los tres principales problemas del centro: deficiente infraestructura, sobrepoblación e insuficiencia de personal. La supervisión realizada en junio del 2012 permite afirmar que se han realizado importantes labores para rehabilitar y ampliar la infraestructura. Asimismo se ha incrementado el número del personal del Centro Juvenil. Se debe mantener estas acciones, a fin de garantizar un adecuado funcionamiento del centro.

17. En el caso del Centro Juvenil Santa Margarita se observan mejoras en la infraestructura. Adicionalmente se ha logrado construir nuevas aulas, así como un wawawasi que alberga actualmente a siete bebes, hijos de las adolescentes madres.

18. La formación laboral que reciben los adolescentes en los talleres de los Centros Juveniles solo puede recibir certificación del Centro Juvenil, en tanto no están instituidos como Centros de Educación Técnico-Productiva (Cetpro). Ello impide que dicha certificación pueda ser útil cuando el adolescente recupere su libertad y pretenda demostrar su capacitación laboral, generando estigmatización y discriminación.

RECOMENDACIONES

1. **RECOMENDAR** al Presidente del Poder Judicial que, en el ejercicio de sus funciones, previstas en el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se adopten medidas destinadas a:

   1.1 Encomendar a la Gerencia de los Centros Juveniles mantener la mejora realizada en los servicios básicos y la infraestructura existente, así como el incremento del personal de tratamiento y seguridad de los centros juveniles. Para ello, previo estudio de las necesidades presupuestales adicionales, se recomienda reiterar las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) con el objeto de incrementar el presupuesto asignado a los Centros Juveniles.

   1.2 Disponer la creación y funcionamiento del «Registro Nacional del Adolescente Infractor», conforme lo establece el artículo 159° del Código de los Niños y Adolescentes.

   1.3 Realizar las gestiones necesarias ante el MEF para la creación de nuevos Centros Juveniles que permitan desarrollar el Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) para facilitar la aplicación de las medidas socioeducativas de libertad asistida y libertad restringida.

2. **RECOMENDAR** al Presidente del Poder Judicial que, en el ejercicio de sus funciones, previstas en el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expida directivas a todo el ámbito nacional destinadas a:

   2.1 Promover entre los magistrados la aplicación de medidas socioeducativas distintas a la privación de libertad, previstas en el artículo 217° del Código de los Niños y Adolescentes, especialmente para los casos en los que se dispone una medida de internamiento menor a los 12 meses, conforme lo señalan las recomendaciones contenidas en las «Observaciones Finales» formuladas por el Comité de Derechos del Niño de las Naciones Unidas.

   2.2 Encomendar a la Gerencia de Centros Juveniles continuar con la suscripción de convenios con los Gobiernos Regionales y Locales, así como con otras instituciones públicas o privadas para la ejecución de las medidas socioeducativas de prestación de servicios a la comunidad.

3. **EXHORTAR** al Ministro de Justicia y Derechos Humanos, conforme al artículo 8° del Decreto Ley Nº 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia, a:

   1.1. Diseñar los lineamientos de la política criminal relacionados con los adolescentes infractores de la ley penal, a fin de que se adecúen a lo establecido por la Doctrina de la Protección Integral, la Convención sobre los Derechos del Niño y las Observaciones Finales señaladas por el Comité de Derechos del Niño (Naciones Unidas).

   1.2. Disponer la ejecución de un plan de capacitación de los abogados del Sistema Nacional de Defensa Pública en Derecho Penal Juvenil.

4. **RECOMENDAR** a la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), de conformidad con el artículo 5° de la Ley N° 27793, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el diseño de políticas de prevención de infracciones a la Ley penal por la población adolescente. Asimismo, a que considere el apoyo necesario para la atención de los niños y niñas, hijos de las adolescentes internas en el Centro Juvenil de Santa Margarita.

5. **EXHORTAR** al Ministro de Economía y Finanzas a que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del MEF, disponga las partidas presupuestarias que permitan financiar progresivamente los gastos que demanden la remodelación y mejoramiento de la infraestructura de los Centros Juveniles del «sistema cerrado» y la construcción de nuevos Centros Juveniles del «sistema abierto»

6. **RECOMENDAR** a la Ministra de Educación, conforme a los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, que mediante la Dirección de Educación Básica Regular desarrolle una propuesta educativa que contemple el componente formativo y actitudinal, las áreas de desarrollo, los contenidos temáticos y las estrategias metodológicas que permitan a los adolescentes infractores de la Ley penal desarrollar competencias básicas que aseguren su proceso de reinserción social.

7. **RECOMENDAR** al Ministro de Trabajo, conforme al artículo 4° literal a) de la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que disponga la difusión, promoción e implementación del programas Jóvenes a la Obra; en los Centros Juveniles del país para que tengan la oportunidad de acogerse a dichos beneficios los adolescentes internados.

8. **RECOMENDAR** al Ministro de Salud que, de conformidad con los artículos 5° y 123° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponga

que, mediante la Dirección General de Salud de las Personas, se brinde continuidad y sostenimiento al actual programa desarrollado por Devida en los Centros Juveniles para la atención de los adolescentes con adicciones, asegurando la entrega de medicinas y el tratamiento especializado.

9. RECOMENDAR a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, así como a la Comisión de la Mujer y Desarrollo Humano, de conformidad con los artículos 34º y 35º del Reglamento del Congreso de la República, que:

9.1 Se evalúe las consideraciones de la Defensoría del Pueblo con relación a la reducción de la edad de imputabilidad penal, en tanto dicha propuesta vulnera las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño y la opinión del Comité sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas.

9.2 Se evalúe, en caso de que se decida la transferencia de los Centros Juveniles a una institución distinta al Poder Judicial, que ésta se realice mediante la creación de una entidad con autonomía administrativa y presupuestaria, similar al INPE, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

9.3 Se revisen las recomendaciones contenidas en las «Observaciones Finales» formuladas por el Comité de Derechos del Niño de las Naciones Unidas, respecto de la adecuación de la normatividad nacional a las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño;

10. RECOMENDAR a la Gerente de Centros Juveniles del Poder Judicial y al Presidente del Consejo Nacional Penitenciario que establezcan un sistema de información compartido que permita elaborar diagnósticos y análisis sobre la comisión de delitos por adolescentes que han cumplido anteriormente una medida socioeducativa.

11. RECOMENDAR a la Gerente de Centros Juveniles del Poder Judicial, así como a la Ministra de Educación, realizar las coordinaciones y acciones necesarias para implementar Centros de Educación Técnico-Productiva (Cetpro) en los Centros Juveniles, de modo que la formación laboral que reciben los adolescentes pueda ser acreditada por el Ministerio de Educación.

12. RECOMENDAR a la Gerente de Centros Juveniles del Poder Judicial:

12.1 Mantener la realización de obras para el mejoramiento de la infraestructura de los Centros Juveniles

12.2 Elaborar un plan de acción a largo plazo para la ampliación de los Centros Juveniles, revisando los criterios que determinan la capacidad de albergue.
12.3 Desarrollar un programa de capacitación para el personal de los Centros Juveniles, a fin de mejorar las habilidades profesionales en el ámbito de tratamiento y seguridad para adolescentes infractores.

13. RECOMENDAR al Director General de la PNP, conforme al artículo 12° de la Ley N° 27238, Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú, que disponga el funcionamiento de destacamentos policiales en el exterior de los Centros Juveniles en el ámbito nacional, en el marco del plan de seguridad ciudadana.

14. ENCARGAR el seguimiento del presente Informe a la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad. así como al Programa de Asuntos Penales y Penitenciarios.

15. REMITIR el presente Informe Defensorial, para los fines correspondientes, al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República; a la Gerente de los Centros Juveniles del Poder Judicial; al Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República; al Ministro de Economía y Finanzas; al Ministro de Justicia y Derechos Humanos; al Ministro de Salud; a la Ministra de Educación; a la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; al Ministro de Trabajo; al Director General de la PNP; al Presidente del Inpe; al Director de la Academia de la Magistratura; al representante del Comité de Naciones Unidas sobre Derechos del Niño y al Presidente de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef).

Anexo

Resumen de la Ficha de Supervisión de los Centros Juveniles

Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Alfonso Ugarte (Arequipa)

CJDR ALFONSO UGARTE
Datos del Centro Juvenil • **Dirección: Av. Alfonso Ugarte s/n, Arequipa (zona urbana)** • **Antigüedad: 1953** • **Directora: Lic. Jesús Esther Alemán Abad**
Personal • **1 psicólogo/a** • **1 trabajador/a social** • **13 educadores sociales (4 por turno)** • **10 agentes de seguridad (5 por turno)** • **12 otro personal**[53]
Ratio • **62 adolescentes por psicólogo/a** • **62 adolescentes por trabajador/a social** • **16 adolescentes por educador social**
Población • **Capacidad del Centro Juvenil: 92** • **Población del Centro Juvenil: 76**
Fecha de la supervisión: 12 y 13 de marzo del 2012

Condiciones de la infraestructura

Ubicación

o El centro se encuentra en una zona urbana de fácil acceso con transporte público

Estado de la infraestructura

o La infraestructura del centro se encuentra en regular estado.
o Las instalaciones eléctricas, de agua y de desagüe son mejorables.
o El estado de la cocina no es óptimo en su instalación, ni en los niveles de higiene.
o Se aplican fumigaciones de manera periódica.

Diseño del centro y adecuación a las necesidades

o El centro fue construido para ser destinado a Centro Juvenil.
o Se han realizado remodelaciones para una mejor adecuación de la infraestructura a las necesidades.

53 Incluye: Director, Auxiliar de enfermería, personal administrativo y profesores.

- Existen cuatro áreas diferentes para las diversas fases del proceso educativo, que se encuentran divididas en dos pabellones.

Ambientes para pernoctar
- Existen cuatro habitaciones para que pernocten los adolescentes.
- Están en buenas condiciones, tanto en lo referente a infraestructura como en la implementación (camas, colchones, frazadas).

Espacios de ocio y actividades en común
- Posee patios diferentes para cada Programa.
- Los patios se encuentran en regular estado.

Condiciones de seguridad
- El perímetro cuenta con cámaras de seguridad.
- Existe un destacamento de la PNP en el interior del centro, que consta de cuatro efectivos, quienes realizan labores de seguridad externa.
- Hay cinco personas designadas por turno para la seguridad.
- Existe un plan de evacuaciones en caso de emergencias.
- No cuenta con vehículo para realizar las diligencias médicas ni judiciales.

Personal

- Posee un psicólogo o una psicóloga y un trabajador o una trabajadora social para atender a los adolescentes.
- Hay cuatro educadores sociales por turno.

Principales problemas
• Deficiencias en la seguridad externa debido a la inadecuada construcción de su cerco perimetral. • Amplios sectores de la infraestructura requieren una reconstrucción integral (aulas, talleres) debido a que su actual estado representa un riesgo para los adolescentes. • El personal de tratamiento es insuficiente para atender al actual número de internos.

Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación José Quiñones (Chiclayo)

CJDR JOSÉ QUIÑONES
Datos del Centro Juvenil • **Dirección: Km. 9 - Carretera Pimentel (Lambayeque) (a las afueras de la ciudad)** • **Antigüedad: 1986** • **Director: Adolfo Cachay Sánchez**
Personal • **1 psicólogo/a (apoyado por 3 estudiantes)** • **1 trabajador/a social** • **12 educadores sociales (4 por turno)** • **3 practicantes de derecho** • **13 agentes de seguridad (4 por turno)** • **11 otro personal**[54]
Ratio • **106 adolescentes por psicólogo/a** • **106 adolescentes por trabajador/a social** • **27 adolescentes por educador social**
Población • **Capacidad del Centro Juvenil: 126** • **Población del Centro Juvenil: 106**
Fecha de la supervisión: 16 de febrero del 2012

Condiciones de la infraestructura

Ubicación

o El centro se encuentra a las afueras del área urbana, en una zona industrial, lo que dificulta (pero no impide) el acceso.

Estado de la infraestructura

o La situación de la edificación es regular.
o Las instalaciones eléctricas, de agua y de desagüe son buenas.
o El estado de la cocina es bueno. Sin embargo, sería necesario mejorar su implementación.
o Se aplican fumigaciones de manera periódica.

54 Incluye: Director, Auxiliar de enfermería, personal administrativo y profesores.

Diseño del centro y adecuación a las necesidades

- Fue construido para ser Centro Juvenil. Ha sido objeto de varias remodelaciones en los últimos meses.
- Hay cuatro pabellones y un área para el Programa de Atención Intensiva (PAI).

Ambientes para pernoctar

- Los adolescentes pernoctan en cuatro ambientes, los cuales tienen dimensiones diversas.
- Las condiciones de dichos ambientes son regulares, así como su infraestructura (pintura, albañilería) y la implementación de camas, colchones y frazadas. Si bien los adolescentes no sufren de carencias de espacio para dormir y tener un abrigo adecuado, sus condiciones podrían mejorar sustancialmente.

Espacios para actividades en común

- Existe un solo patio para todos los adolescentes. En éste, todos los adolescentes comparten el espacio durante el horario en que no se encuentran en sus dormitorios o en los talleres.

Condiciones de seguridad

- No hay un destacamento policial que garantice la seguridad externa.
- Hay cámaras de seguridad en el centro.
- En cada turno hay cuatro personas dedicadas a seguridad.
- Existe un plan de evacuaciones en caso de emergencias.
- No cuenta con vehículo para realizar las diligencias médicas ni judiciales.

Personal

- En el centro trabaja un psicólogo, que es apoyado por tres practicantes y un trabajador o trabajadora social.
- Para desempeñar el trabajo de la asistencia legal se cuenta con tres practicantes de Derecho.
- Hay cuatro educadores sociales por turno.

Principales problemas
• Se requiere una mayor implementación de los talleres para una mejor atención. • Se requiere una mejor infraestructura para mantener adecuadamente separadas las áreas administrativas de los ambientes en donde se encuentran los adolescentes.

Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo

CJDR DE TRUJILLO
Datos del Centro Juvenil • **Dirección: Av. Santa Cruz N° 210, Trujillo (zona urbana)** • **Antigüedad: 1960** • **Director: Segundo Luís Salirrosas Sánchez**
Personal • **1 psicólogo/a (apoyado por un/a estudiante)** • **1 trabajador/a social** • **12 educadores sociales (4 por turno)** • **9 agentes de seguridad (5 o 4 por turno)** • **7 otro personal**[55]
Ratio • **100 adolescentes por psicólogo/a** • **100 adolescentes por trabajador/a social** • **25 adolescentes por educador social**
Población • **Capacidad del Centro Juvenil: 88** • **Población del Centro Juvenil: 100**
Fecha de la supervisión: 17 de febrero del 2012

Condiciones de la infraestructura

Ubicación

o El centro está ubicado en la zona urbana, de fácil acceso mediante transporte público.

Estado de la infraestructura

o La infraestructura del Centro Juvenil se encuentra en regular estado.
o Las instalaciones eléctricas, de agua y de desagüe están en regular estado de conservación.
o El estado de la cocina requiere algunas mejoras.
o Ha habido importantes mejoras en la infraestructura. Se debe destacar un área para el tratamiento de los adolescentes con problemas de adicción a las drogas realizado con el apoyo de Devida.
o Se aplican fumigaciones de manera periódica

55 Incluye: Director, Auxiliar de enfermería, personal administrativo y profesor/a.

Diseño del centro y adecuación a las necesidades

- El edificio en donde está ubicado el centro no fue construido para ser destinado a Centro Juvenil.
- Hay cuatro ambientes dedicados a los adolescentes.
- Según los datos de la Gerencia de Centros del Poder Juvenil, el centro posee más capacidad para albergar a jóvenes internos. Sin embargo, durante la visita se observó que se debería ampliar su capacidad de albergue, pero no cuenta con espacio físico para realizarlo, pues el área es reducida.

Ambientes para pernoctar

- Los adolescentes pernoctan en cuatro ambientes. Cada uno de ellos cuenta con diversas capacidades.
- Es necesario mejorar la situación de dichos ambientes tanto en las condiciones de la infraestructura, como en su implementación (camas, colchones, frazadas).

Espacios para actividades en común

- Hay un solo patio que todos los adolescentes comparten. Debido a algunos problemas de seguridad, se debe mantener un turno para el uso de dicho patio, que es el único que existe, aparte de una pequeña cancha para actividades deportivas.

Condiciones de seguridad

- No existe un destacamento policial para la seguridad externa. Esta deficiencia se ha puesto en evidencia en recientes hechos de violencia (e inclusive una fuga). Se ha solicitado a la PNP la instalación de un destacamento policial.
- En el centro se cuenta con 11 cámaras de seguridad.
- Se han instalado reflectores y casetas de seguridad. No obstante, la situación de seguridad aún es deficiente.
- Hay cinco personas dedicadas a la seguridad del centro.
- Existe un plan de evacuación en caso de emergencias.
- El centro no tiene movilidad para realizar las diligencias judiciales ni hospitalarias; se suele utilizar autos particulares o taxi.

Personal

- En el centro trabaja un psicólogo, que es apoyado por un estudiante, un trabajador social y un abogado.
- Hay cuatro educadores sociales por turno.

Principales problemas
• Escaso espacio para albergar a los adolescentes, sin que exista posibilidad de ser ampliado. • Serias deficiencias en la seguridad externa, debido a las deficiencias en la infraestructura, las características de algunos adolescentes y la carencia de un destacamento policial externo. • Deficiencias en la seguridad interna, debido a una infraestructura que no permite una separación permanente de los adolescentes. • Ausencia de espacio para una ampliación de la infraestructura de albergue para los adolescentes. El traslado del centro a un terreno con mayor área de extensión constituye una posibilidad a considerar.

Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo - Huancayo

CJDR EL TAMBO
Datos del Centro Juvenil • **Dirección: Prolong. Trujillo N° 361, El Tambo (zona urbana)** • **Antigüedad: Más de 100 años** • **Director: Lic. Guillermo Cavero López**
Personal • **1 psicólogo/a** • **1 trabajador/a social** • **11 educadores sociales (4 por turno)** • **10 agentes de seguridad (5 por turno)** • **9 otro personal**[56]
Ratio • **124 adolescentes por psicólogo/a** • **124 adolescentes por trabajador/a social** • **31 adolescentes por educador social**
Población • **Capacidad del Centro Juvenil: 110** • **Población del Centro Juvenil: 124** • **Tasa de sobrepoblación: 12.7%**
Fecha de la supervisión: 20 de marzo del 2012

Condiciones de la infraestructura

Ubicación

- El centro está ubicado en una zona urbana de fácil acceso mediante transporte público.

Estado de la infraestructura

- El Centro Juvenil se encuentra en una casa antigua que tiene más de 100 años. La construcción corre el riesgo de colapsar.
- Las instalaciones eléctricas, de agua y de desagüe no se encuentran en una situación óptima.
- El estado de la cocina es bueno, tanto en su instalación como en su implementación.
- Se aplican fumigaciones de manera periódica.

56 Incluye: Director, Auxiliar de enfermería, personal administrativo y profesores.

Diseño del centro y adecuación a las necesidades

- El edificio donde se encuentra el centro no fue construido para albergar a una institución de estas características.
- Hay tres pabellones. En éstos existen dos áreas para el Programa de Atención Intensiva.
- Según los datos de la Gerencia de Centros del Poder Juvenil, el centro cuenta con una tasa de sobrepoblación de un 13%.

Ambientes para pernoctar

- Los adolescentes pernoctan en tres ambientes.
- Dichos ambientes se encuentran en buena situación de conservación. Sin embargo, el edificio es muy antiguo.

Espacios de ocio y actividades en común

- Existen tres patios, los cuales se encuentran en mal estado.

Condiciones de seguridad

- No hay seguridad externa.
- Durante el día, cinco personas se encarga de la seguridad.
- Existe un plan de evacuaciones en caso de emergencias. Sin embargo, debido a la antigüedad del edificio, podría colapsar.
- El centro cuenta con un auto para realizar las diligencias judiciales.

Personal

- En el centro trabaja un psicólogo o una psicóloga y un trabajador o trabajadora social.
- Hay cuatro educadores sociales por turno.

Principales problemas
• Presenta serias deficiencias en la seguridad externa, debido a la inadecuada construcción de su cerco perimetral y a la ausencia de un destacamento policial externo. • Amplios sectores de la infraestructura se encuentran en estado ruinoso (aulas, talleres), lo que representa un serio riesgo para los adolescentes. Es imperativo que sea objeto de una remodelación integral. • El personal de tratamiento es insuficiente con relación al actual número de adolescentes.

Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Miguel Grau - Piura

CJDR MIGUEL GRAU
Datos del Centro Juvenil • **Dirección: AAHH San Sebastián Módulo N° 7 Mz. 13 "Sector Oeste", Piura (Zona urbana)** • **Antigüedad: 1990** • **Director: Carlos Alberto Cavanaro Velarde**
Personal • **1 psicólogo/a** • **15 educadores sociales (5 por turno)** • **14 agentes de seguridad (7 por turno)** • **8 otro personal**[57]
Ratio • **141 adolescentes por psicólogo/a** • **No hay trabajador/a social** • **28 adolescentes por educador social**
Población • **Capacidad del Centro Juvenil: 130** • **Población del Centro Juvenil: 141** • **Tasa de sobrepoblación: 8.5%**
Fecha de la supervisión: 10 de febrero del 2012

Infraestructura

Ubicación

- El centro está ubicado en una zona urbana.

Estado de la infraestructura

- El Centro Juvenil se encuentra en buen estado de conservación.
- En el Informe del año 2007 se llamó la atención sobre las malas condiciones en que se encontraba el sistema de agua y desagüe de este centro. A partir de dicho informe se han implementado diversas acciones que han contribuido a que la situación mejore considerablemente.
- Devida ha construido un ambiente para el tratamiento de adolescentes con problemas de adicción.
- Hay que mejorar la situación de la cocina, tanto en su instalación como en su implementación.

57 Incluye: Director, enfermera, personal administrativo y profesores.

- Se aplican fumigaciones de manera periódica.

Diseño del centro y adecuación a las necesidades
- Fue construido para ser destinado a un Centro Juvenil.
- Hay cuatro ambientes dedicados a los adolescentes y uno para el Programa de Atención Intensiva.

Ambientes para pernoctar
- Los adolescentes pernoctan en cuatro ambientes, los cuales están subdivididos en diversas áreas.
- Es necesario mejorar la situación de dichos ambientes, tanto en las condiciones de la infraestructura, como en su implementación (camas, colchones, frazadas).

Espacios para actividades en común
- Hay un solo patio que los adolescentes comparten de modo permanente.

Condiciones de seguridad
- Se ha mejorado el nivel de seguridad mediante 10 cámaras de seguridad.
- Se ha solicitado a la PNP la instalación de un destacamento policial.
- El serenazgo brinda apoyo mediante un patrullaje permanente.
- Hay siete personas dedicadas a la seguridad del centro.
- Existe un plan de evacuación en caso de emergencias.
- El centro no cuenta con movilidad para realizar las diligencias judiciales ni hospitalarias. Para cumplir esta función es apoyado por el serenazgo.
- El Inpe colabora con un personal femenino para la revisión de las visitantes durante los días de visita.

Personal

- En el centro trabaja un psicólogo, que es apoyado por dos estudiantes, pero no contaba con un trabajador social.
- Hay cinco educadores sociales por turno.

Principales problemas
• Mayor implementación de los talleres para una mejor atención. • Necesidad de infraestructura para mantener adecuadamente separadas las áreas administrativas de los ambientes en donde se encuentran los adolescentes. • Necesidad de mejorar la ventilación en los ambientes en donde pernoctan los adolescentes, en razón de las altas temperaturas de la zona.

Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa

CJDR DE PUCALLPA
Datos del Centro Juvenil • **Dirección: Los Ceticos esq. c/Tomás Dávila, AAHH Villa El Salvador, Pucallpa (en las afueras de la ciudad)** • **Antigüedad: 1985** • **Director: Lic. Livardo Alvarado Bueno**
Personal • **1 psicólogo/a** • **1 trabajador/a social** • **13 educadores sociales (4 por turno)** • **10 agentes de seguridad (5 por turno)** • **7 otro personal**[58]
Ratio • **127 adolescentes por psicólogo/a** • **127 adolescentes por trabajador/a social** • **32 adolescentes por educador social**
Población • **Capacidad del Centro Juvenil: 110** • **Población del Centro Juvenil: 123** • **Tasa de sobrepoblación: 11.8%**
Fecha de la supervisión: 17 de mayo del 2012

Condiciones de la infraestructura

Ubicación

- El centro está ubicado en las afueras de la ciudad.

Estado de la infraestructura

- La situación de la infraestructura del Centro Juvenil es regular. Igualmente sería necesario mejorar las condiciones de las instalaciones eléctricas, de agua y desagüe.
- La cocina está en buen estado, tanto en su instalación como en su implementación.
- Se aplican fumigaciones de manera periódica.

Diseño del centro y adecuación a las necesidades

- El edificio no fue construido para ser ocupado por un Centro Juvenil, sino por una aldea infantil.

58 Incluye: Director, Auxiliar de enfermería, personal administrativo y profesores.

- Como se llamó la atención en el Informe del 2007, este centro cuenta con un área muy amplia que le permite realizar actividades externas.
- Existe un edificio central, donde se encuentran los ambientes de pernoctación para los adolescentes. Hay otros pequeños edificios para realizar diversas actividades o atenciones en cada uno de ellos, así como un comedor común.

Ambientes para pernoctar

- Los adolescentes pernoctan en cuatro ambientes diferentes.
- Es necesario mejorar la situación de la infraestructura de dichos ambientes. Igualmente es necesario implementarlos mejor respecto a las camas y los colchones, ya que se encuentran en mal estado.

Espacios de ocio y actividades en común

- El centro cuenta con un espacio muy amplio con muchas áreas verdes, que posibilitan la realización de diversas actividades de los adolescentes.

Condiciones de seguridad

- Existen cámaras de seguridad en el centro.
- Hay cinco personas por turno dedicadas a la seguridad del centro.
- Existe un plan de evacuaciones en caso de emergencias.
- Los muros del centro son bajos y no cuenta con concertinas. Tampoco hay garitas.
- El centro no cuenta con un vehículo para realizar las diligencias judiciales ni hospitalarias.

Personal

- En el centro trabaja un psicólogo o una psicóloga y un trabajador o una trabajadora social.
- Hay cuatro educadores sociales por turno.

Principales problemas
• Presenta serias deficiencias en la seguridad externa, debido a la inadecuada construcción de su cerco perimetral y a la ausencia de un destacamento policial externo. • La falta de infraestructura ocasiona que no exista una separación entre adolescentes de acuerdo a su plan de atención (patios). • El personal de tratamiento es insuficiente.

Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Marcavalle (Cusco)

CJDR MARCAVALLE
Datos del Centro Juvenil • **Dirección: Av. De La Cultura N° 400, Wanchaq** • **Antigüedad: 1961** • **Directora: Lic. Jesús Esther Alemán Abad**
Personal • **3 psicólogos/as** • **1 trabajador/a social** • **11 educadores sociales (4 por turno)** • **10 agentes de seguridad (5 por turno)** • **14 resto de personal**[59]
Ratio • **32 adolescentes por psicólogo/a** • **96 adolescentes por trabajador/a social** • **24 adolescentes por educador social**
Población • **Capacidad del Centro Juvenil: 96** • **Población del Centro Juvenil: 98** • **Tasa de sobrepoblación: 2.1%**
Fecha de la supervisión: 24 de mayo del 2012

Condiciones de la infraestructura

Ubicación
- El centro se encuentra en zona urbana.

Estado de la infraestructura
- La infraestructura del centro se encuentra en regular estado.
- Las instalaciones eléctricas, de agua y de desagüe son adecuadas.
- El estado de la cocina es adecuado.
- Se aplican fumigaciones de manera periódica.

Diseño del centro y adecuación a las necesidades
- El centro fue construido para ser destinado a un Centro Juvenil.
- Se han efectuado remodelaciones para una mejor adecuación de la infraestructura.

59 Incluye: Director, enfermero, personal administrativo y profesores.

- Hay cuatro áreas diferentes para las diversas fases del proceso educativo.

Ambientes para pernoctar
- Existen cuatro habitaciones destinados a la pernoctación de los adolescentes.
- Están en condiciones adecuadas tanto, en lo referente a infraestructura como en su implementación (camas, colchones, frazadas).

Espacios de ocio y actividades en común
- No posee patios diferentes para cada Programa.

Condiciones de seguridad
- El perímetro tiene cámaras de seguridad.
- Hay un destacamento de la PNP para la seguridad externa.
- Hay cuatro personas designadas por turno para la seguridad interna (personal del Centro Juvenil)
- Existe un plan de evacuaciones en caso de emergencias.
- No cuenta con un vehículo para realizar las diligencias médicas ni judiciales.

Personal

- Cuenta con tres psicólogos o psicólogas y un trabajador o una trabajadora social para atender a los adolescentes.
- Hay cuatro educadores sociales por turno.

Principales problemas
• Es necesario contar con patios diferenciados para los Programas existentes. • Necesidad de mejoras en la seguridad externa: muros perimétricos, especialmente. • Se comentó la posibilidad de que parte del terreno sea destinado a las necesidades de la Corte Superior del Cusco. Se requiere garantizar que ello no suceda y que se garantice la integridad del centro. • Se requiere incrementar la capacidad de albergue del Centro Juvenil. • Se requiere un incremento del personal de seguridad.

Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima

CJDR LIMA
Datos del Centro Juvenil • **Dirección: Av. La Paz N ° 1725, San Miguel (centro urbano)** • **Antigüedad: 1945** • **Director: Lázaro Enrique Llatas Torres**
Personal • **16 psicólogos/as** • **12 trabajadores/as social** • **2 Asistentes legales** • **98 educadores sociales (32 por turno)** • **47 agentes de seguridad (23 por turno)** • **56 otro personal**[60]
Ratio • **46 adolescentes por psicólogo/a** • **62 adolescentes por trabajador/a social** • **370 adolescentes por asistente legal** • **23 adolescentes por educador social**
Población • **Capacidad del Centro Juvenil: 560** • **Población del Centro Juvenil: 740** • **Tasa de sobrepoblación: 32.1%**
Fecha de la supervisión: 6 y 7 de junio del 2012

Condiciones de la infraestructura

Ubicación

o El centro se encuentra en una zona urbana de fácil acceso mediante transporte público.

Estado de la infraestructura

o Se están realizando obras de mejora de la infraestructura del centro.
o Recientemente se han implementado mejoras en las instalaciones de agua y de desagüe.
o Se aplican fumigaciones de manera periódica.

60 Incluye: Director, coordinadores de programa, odontólogos/as, enfermeros/as, nutricionista, médico, psiquiatra, personal administrativo y profesores.

Diseño del centro y adecuación a las necesidades
- El centro fue construido para ser destinado a un Centro Juvenil.
- Existen ocho espacios diferenciados para las diversas fases del proceso educativo: uno para el Programa I; tres para el Programa II; dos para el Programa III; uno para el Programa IV; y uno dedicado al Programa de Intervención Intensiva.

Ambientes para pernoctar
- En cada patio existen varios ambientes de diferentes dimensiones.
- Hay algunos dormitorios que han sido remodelados recientemente y se encuentran en buen estado. Aún existen otros que requieren ciertas mejoras.
- Los dormitorios están bien implementados (camas, colchones, frazadas).

Espacios de ocio y actividades en común
- Posee patios diferentes para cada Programa, separados entre sí.
- Algunos patios han sido pintados recientemente.

Condiciones de seguridad
- No hay seguridad externa.
- El centro posee cámaras de seguridad.
- Hay 23 personas, designadas por turno, para la seguridad.
- Existe un plan de evacuaciones en caso de emergencias.
- Las diligencias externas se realizan con apoyo de la PNP.

Personal

- Cuentan con 16 psicólogos o psicólogas y 12 trabajadores o trabajadoras sociales para atender a los adolescentes.
- Hay 32 educadores sociales, por turno, para el trabajo directo con los jóvenes.

Principales problemas
• La infraestructura requiere mejoras, especialmente en algunos patios. • El personal de tratamiento es insuficiente debido al actual número de adolescentes.

Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Santa Margarita

CJDR SANTA MARGARITA
Datos del Centro Juvenil • **Dirección: Av. La Paz N ° 615, San Miguel (centro urbano)** • **Antigüedad: 1950** • **Director: Lic. Percy Grandes Pastor**
Personal • **2 psicólogos/as** • **1 trabajador/a social** • **1 asistente legal** • **9 educadoras sociales (3 por turno)** • **7 agentes de seguridad (3 o 4 por turno)** • **14 otro personal**[61]
Ratio • **27 adolescentes por psicólogo/a** • **53 adolescentes por trabajador/a social** • **18 adolescentes por educadora social**
Población • **Capacidad del Centro Juvenil: 88** • **Población del Centro Juvenil: 50 adolescentes y 6 niños**
Fecha de la supervisión: 6 de junio del 2012

Condiciones de la infraestructura

Ubicación

o El centro se encuentra en una zona urbana de fácil acceso mediante transporte público.

Estado de la infraestructura

o La infraestructura se encuentra en buen estado.
o Se han realizado diversas obras para mejorar el estado del centro.
o Llama la atención la reciente construcción de aulas y de una sala de terapia.
o Se aplican fumigaciones de manera periódica.

61 Incluye: Director, médico, Auxiliar de enfermería, personal administrativo y profesores.

Diseño del centro y adecuación a las necesidades

- El centro fue construido para ser ocupado por un Centro Juvenil.
- Existe un solo patio pequeño, alrededor del cual se encuentran todos los diferentes ambientes, salvo las aulas, el wawawasi y la sala de terapia.

Ambientes para pernoctar

- Existen cuatro ambientes para pernoctar, de diversas dimensiones. Además, existen tres espacios individuales para dormir que son utilizados para el Programa de Intervención Intensiva.
- Los dormitorios están bien implementados (camas, colchones, frazadas).

Espacios de ocio y actividades en común

- Existe un solo patio para todas las adolescentes.
- El patio se encuentra en buen estado. Sin embargo, es muy pequeño para el número de adolescentes que alberga el centro.

Condiciones de seguridad

- No hay seguridad externa.
- Existen diversas cámaras de seguridad.
- Hay tres personas, designadas por turno, para la seguridad.
- Existe un plan de evacuaciones en caso de emergencias.
- Las diligencias externas se realizan con apoyo de la PNP.

Personal

- Allí trabajan dos psicólogos o psicólogas y un trabajador o una trabajadora social para atender a los adolescentes.
- Hay tres educadores sociales por turno para el trabajo directo con los jóvenes.

Principales problemas
• El número de educadoras por turno es insuficiente para atender a la población existente.

Impreso en
WR Impresores
José Galvez 1670, Lince / Tel: 265-3576
wr.peru@gmail.com
Agosto 2012